

2 ej.
45



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**"EL SISTEMA DE PROTECCION AL TRABAJADOR
MEXICANO INDOCUMENTADO EN ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA 1980-1983"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES

INTERNACIONALES

P R E S E N T A N:

Audrey Rivera Gómez

Norma Edith Aguilar Andrade



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO 1.- LOS TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS EN - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....	5
1.1. Presencia del Trabajador Mexicano Indocu- mentado en el Mercado Laboral Estadounidense....	13
1.2. Ubicación ocupacional de la mano de obra - Mexicana indocumentada en Estados Unidos.....	19
CAPITULO 2.- LA PROYECCION DEL FENOMENO MIGRATORIO EN EL AM- BITO DE LAS RELACIONES MEXICO-ESTADOS UNIDOS....	24
2.1. Percepción de los Efectos del Problema de- los Trabajadores Mexicanos Indocumentados.....	28
2.1.1. En la Sociedad Mexicana.....	31
2.1.1.1. Partidos Políticos y Organizaciones Pol- líticas.....	34
2.1.2. En la Sociedad Norteamericana.....	41
2.1.2.1. Partidos Políticos.....	44
2.1.2.2. Grupos Hispánicos.....	46
2.1.2.3. Sindicatos.....	47
CAPITULO 3.- POBLACION MEXICANA INDOCUMENTADA EN ESTADOS UNI- DOS.....	51
3.1. Algunos elementos presentes en la distribu- ción de la población mexicana indocumentada en - Estados Unidos.....	58
3.1.1. Fuentes de Trabajo.....	60
3.1.2. Población de Origen Mexicano.....	71

CAPITULO 4.- LA PROTECCION AL TRABAJADOR MEXICANO INDOCUMEN - TADO 1980-1983.....	80
4.1. Bases Constitucionales y Reglamentarias pa- ra la Protección en México.....	82
4.1.1. Derechos Humanos y Laborales contemplados en la Constitución Política de los Estados Uni- dos Mexicanos.....	83
4.1.2. Derechos Laborales contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal...	90
4.1.3. Lineamientos de Protección contenidos en la Ley Orgánica del Servicio Exterior y su Re- glamento.....	93
4.1.4. Derechos Laborales en la Ley Federal del Trabajo.....	99
4.1.5. Disposiciones de Protección en la Ley Ge- neral de Población y su Reglamento.....	102
4.2. Bases Constitucionales y Reglamentarias pa- ra la Protección en Estados Unidos.....	105
4.2.1. Cláusula del Debido Proceso y Cláusula de Protección.....	106
4.2.2. Marco Legal de las Enmiendas 5 y 14.....	107
4.3. La Protección en el Marco Normativo Interna- cional.....	108
4.3.1. La Protección en las Convenciones de Vien- na sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones - Consulares.....	108
4.3.2. La Protección en la Convención Consular - entre México y Estados Unidos.....	113
4.4. La Protección Institucional a partir de - 1980.....	117
4.4.1 Origen.....	119
4.4.2 Estructura.....	119
4.4.3 Objetivos y Fines.....	121

4.4.4. Parte Operativa.....	128
4.4.4.1. Consulados de México en Estados Unidos: Consulados Generales y Consulados de Carrera....	129
4.4.4.2. El Papel del Cónsul.....	130
4.4.4.3. El Departamento de Protección, su fun- ción.....	137
CAPITULO 5.- SITUACIONES MAS FRECUENTES EN EL "SISTEMA DE PRO TECCION AL TRABAJADOR MEXICANO INDOCUMENTADO EN ESTADOS UNIDOS".....	135
5.1. Los Consulados de México en Eagle Pass, - Texas y Nueva Orleans, Louisiana, E.U.A.....	145
5.2. Comparación y Características de casos mane- jados en los Consulados de México en Eagle Pass, Texas y Nueva Orleans, Louisiana, E.U.A.	182
CONCLUSIONES.....	184
BIBLIOGRAFIA.....	189
DOCUMENTOS OFICIALES.....	192

I N T R O D U C C I O N

El fenómeno de la migración de mano de obra mexicana a los Estados Unidos de América, es, por su antecedente de muchos años, por el volumen de individuos que lo conforman, por su impacto en el mercado laboral norteamericano, en la sociedad y en la economía del vecino país, un hecho que por más de medio siglo ha influido en las relaciones entre ambos Estados.

Las dimensiones de este hecho, unidas a su desarrollo, lo han dotado de una estructura compleja cuya consideración, análisis o estudio involucra aspectos diversos que son, en nuestros días, el objeto de las más distintas disciplinas.

En base a las estructuras teóricas y metodológicas que les sirven de apoyo, podemos encontrar la explicación en torno a las causas profundas que dan origen al fenómeno, los factores que han incidido en él para su evolución, las razones que incorporan elementos de distinto orden hasta convertirlo en un problema que afecta no únicamente los intereses de uno u otro Estado, sino que además, permite el surgimiento de situaciones que comprometen prácticas, valores e instituciones que tocan directamente a la condición del ser humano en su esencia misma.

México, preocupado por la situación que guarda el problema de sus trabajadores indocumentados en Estados Unidos, ha encauzado el "Sistema de Protección" a los mismos, a través de sus Consulados en ese país. Lo denominamos "Sistema de Protección" porque consideramos que es a partir de la creación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (1) que se da una reestructuración tendiente a abarcar con mayor precisión las labores en el terreno de la protección a los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos. Es en 1980-81 que se canaliza el presupuesto para protección y se crean los Consalieres de Protección, personal cuya labor primordial se centra en el desarrollo de la materia que nos ocupa en los Consulados de México en Estados Unidos.

El mencionado "Sistema", es un elemento que muestra el interés de México por salvaguardar los derechos fundamentales de sus nacionales indocumentados que emigran hacia el mercado laboral estadounidense.

La investigación que nos ocupa sobre el mencionado "Sistema de Protección", se ha estructurado de la siguiente manera:

El primer capítulo, engloba un aspecto general del problema de la emigración de los trabajadores mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos, haciendo un análisis de su presencia en el mercado laboral estadounidense, así mismo de su ubicación ocupacional en el aparato económico de ese país.

(1) Diario Oficial del 26 de noviembre de 1980.

El segundo capítulo se refiere a los efectos del problema migratorio en el contexto de la Sociedad mexicana y de la norteamericana.

En el tercer capítulo se estudiarán dos elementos que consideramos influyen en la distribución de la población indocumentada en la Unión Americana: las fuentes de trabajo y la población de origen mexicano. Así mismo, el volumen a que asciende su crecimiento por número de detenciones.

En el cuarto capítulo se enunciarán y señalarán la importancia de los artículos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y Reglamento; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Población y su Reglamento y la Constitución Política de los Estados Unidos de América, aplicables a Protección. Se tratará también la formación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, su origen, estructura, funciones y fines. Se enumerará el número de Consulados Generales y de carrera de México en Estados Unidos, el papel del Consulado y de la función del Departamento de Protección de los aludidos Consulados en pro de la defensa de los derechos fundamentales de los nacionales mexicanos indocumentados.

Finalmente en el quinto capítulo se hará un análisis de las situaciones más frecuentes en el 'Sistema de Protección' al trabajador indocumentado mexicano en Estados Unidos y se hará la comparación de los tipos de casos manejados en los Consulados de México en Eagle Pass, Texas (Ubicado en la Frontera) y en Nueva Orleans, La. (al interior de Estados Unidos), mencionando las características de los mismos.

CAPITULO 1

LOS TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS EN ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.

Si analizamos la historia de la humanidad, encontraremos que ésta se ha formado de una larga sucesión de migraciones, las que se remontan a tiempos prehistóricos, en los que el objetivo prevaleciente fue la búsqueda de mejores condiciones de vida o de subsistencia.

En la época contemporánea se puede afirmar que las migraciones obedecen a traslados impuestos por decisiones políticas; al término de un enfrentamiento entre dos grupos nacionales; a desplazamientos ligados a una complementariedad en la oferta de trabajo y a la necesidad de mano de obra no calificada; y a las grandes migraciones de población que se suscitan en el siglo XIX y principios del actual, o sea las migraciones internacionales o intercontinentales (1), y que presentan características similares de casualidad en cuestión económica, política y psicológica, que motivan a los hombres a salir de sus lugares de origen.

(1) GEORGE, Pierre Geographie de la Population Presses Universitaires de France, 1979 pag. 120.

Por lo regular, dichas migraciones se producen de países menos desarrollados hacia economías más avanzadas, particularmente entre países vecinos. Así tenemos que dentro de los países que son un polo de atracción para los trabajadores migratorios podemos citar: Francia, República Federal de Alemania, Bélgica, Estados Unidos, etc., a los que se dirigen tales trabajadores.

México queda inscrito en este marco al registrar un flujo de trabajadores migratorios, en su mayoría indocumentados, que se dirigen al mercado laboral de Estados Unidos, en virtud de la marcada desigualdad económica y social entre ambos países.

Antes de continuar con la exposición del tema, creemos importante señalar las siguientes definiciones para una mejor comprensión del mismo.

Como lo señala el Doctor Jorge A. Bustamante en "population" de William Peterson: al trabajador migratorio se le puede definir de una manera general como:

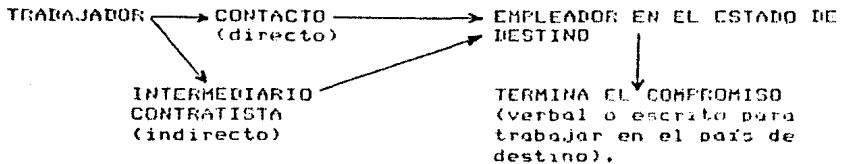
"Toda persona que se traslada de su Estado origen a otro Estado. Esto, con el propósito de buscar un cambio, una situación distinta a fin de mejorar su nivel y condiciones de vida". Su traslado puede estar cubierto por un convenio entre el gobierno de su Estado de origen y aquel del Estado de destino, o bien realizarse en forma independiente.

En el informe A/36/378 del 21 de septiembre de 1981 de La Asamblea General de la ONU, encontramos las siguientes definiciones:

Trabajador migratorio según el convenio 97 es: Toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante.

Familia: El o la cónyuge, a los padres e hijos menores de edad y las personas que conforme a las leyes de su país de origen se encuentren bajo la tutela legal del trabajador.

Trabajador fronterizo: Toda persona que vive en la Zona fronteriza de su propio Estado y que desempeña en un Estado vecino una actividad lícita de la cual deriva la totalidad o una parte sustancial de sus ingresos.



Introducción: Proceso de internación de un trabajador migratorio en territorio del Estado de destino.

Colocación: Cuando el trabajador migratorio emprende sus labores en el Estado de destino.

Retorno: Salida del trabajador migratorio del Estado de destino al Estado de origen.

Estado de origen: Estado del que es nacional un trabajador migratorio.

Estado de destino: Donde el trabajador migratorio desempeña labores lícitas remuneradas.

El problema de la migración de trabajadores indocumentados no sólo se circunscribe a México-Estados Unidos, sino que incluso el primero es receptor también de trabajadores indocumentados centroamericanos en su mayoría guatemaltecos.

Estados Unidos, como se ha señalado, es el país de destino de la mayoría de trabajadores mexicanos indocumentados, considera que dicha migración resulta ser un mal para su economía, que producen en ella un efecto negativo. Les atribuyen a toda esa masa de trabajadores indocumentados ser los causantes del desempleo, lo que no puede considerarse como cierto, puesto que son los que ocupan los empleos para pagados y menos deseables. Además, los utilizan como "esquirolas" y también como arma de presión para garantizarse ciertas concesiones. Esto por un lado; por otro, sufren una serie de violaciones aún en sus derechos más fundamentales, llámense derechos humanos, no se diga en cuestión laboral. Dichos trabajadores "aceptan contratos leoninos que van en detrimento de sus derechos fundamentales, exponiéndose así al abuso en la aplicación de la ley de inmigración por parte de las autoridades americanas, o a quedarse sin trabajo una vez transcurrida la temporada de las cosechas" (2)

Están completamente desarraigados o "aislados" del resto de la sociedad del país de destino. Se les utiliza de acuerdo a los intereses del país receptor en la medida en que su aparato de producción así lo requiera, como sucede con el ciclo agrícola en Estados Unidos, durante el cual las leyes de inmigración se suavizan, el cuidado no es tan intenso, se produce una relación agricultores-"enganchadores" e incluso con el SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.)

(2) SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- La migración y protección de mexicanos en el extranjero México, 1928, p.60.

El fenómeno de la migración de trabajadores mexicanos indocumentados hacia los Estados Unidos está inmerso en factores históricos, geográficos, sociales políticos y aún meramente circunstanciales. Estos últimos, productos de las dinámicas y complejas sociedades actuales. Dichos trabajadores constituyen una mano de obra barata, lo que se traduce en un fuerte apoyo para la economía norteamericana y el mercado de este país un polo de atracción para países de menor desarrollo relativo. Consideran legítimo y de hecho lo es, el buscar la elevación en sus niveles de vida. De allí que en muchas ocasiones, los más de manera subrepticia e indocumentadamente conforme a las leyes migratorias del país receptor, entran en ése con el objetivo antes señalado, es decir, de mejorar su situación material.

La relación existente que se aprecia en el mercado laboral estadounidense, tiene una explicación en el hecho de que se considere que ese fenómeno forma parte del desarrollo del capitalismo a nivel mundial. Así tenemos que Estados Unidos, aplicó la misma máquina que el proceso de desarrollo capitalista europeo para la expansión de su economía. Es decir, la existencia de un ejército industrial de reserva, manejado con arbitrio e impidiendo re-perjudicarse, claro está, la escala de producción y se diera alguna variante en el nivel de salarios. Así tenemos la relación proceso de industrialización demanda de mano de obra, cubierta ésta por los mexicanos indocumentados que encuentran un empleo en ese país. Esto, tomando en cuenta que la

dinámica del capitalismo mexicano está entrelazada con la evolución del capitalismo norteamericano, país cuya hegemonía mundial de posguerra implicó una creciente dependencia comercial y financiera de México, que se combinó con la estrategia nacional del desarrollo económico acelerado, misma que había requerido una buena parte del esfuerzo del desarrollo capitalista en el capital extranjero.

Los trabajadores mexicanos indocumentados tienden a concentrarse en el sector del mercado con salarios bajos y pocas calificaciones, además de implicar tareas físicamente penosas y sucias, jornadas extensas, baja seguridad laboral (3), etc.

Esa mano de obra permite la reducción de los costos de operación hasta su mínimo expresión, ya que admiten dichas trabajadores en su carácter de indocumentados, bajos salarios y condiciones de trabajo que inciden en la disminución del costo de

(3) Cabe señalar que en relación a esto, que el gobernador del Estado de Texas, Mark White, firmó un proyecto que enmienda la ley de Compensación de trabajadores del Estado, que entró en vigor el 10. de Enero de 1985, y que incluye en las compensaciones por accidentes laborales a los trabajadores agrícolas y de rancho, pero no obliga a las pequeñas granjas con gastos de nóminas de \$ 75,000.00 dólares al año. Este proyecto resulta un apoyo para los labores de protección a realizar en los Consulados de México en EUA ubicadas en el citado Estado.

producción en Estados Unidos (4).

Aunque el fenómeno de la migración se determina por las condiciones existentes en el país desarrollado (demanda de mano de obra barata) y no por los problemas socioeconómicos del país de origen de dichos trabajadores, a éste no se le esgrime de responsabilidad alguna en el problema. Es decir, si bien es cierto que la migración laboral mexicana indocumentada existe es por que tanto en México como en los Estados Unidos persisten las causas que la propician. Patricia Morales señala que "en los Estados Unidos existe un mercado específico para la mano de obra indocumentada procedente de México; toda una estructura no sólo capaz de absorberla, sino creada por ella"(5).

La presencia que el trabajador mexicano ha tenido a lo largo de este siglo en los Estados Unidos, ha estado íntimamente ligada a la sucesión de diversos acontecimientos mundiales en la que los intereses norteamericanos han sabido aprovechar las llamadas "ventajas comparativas".

- (4) REVISTA DEL CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES No. 20 México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, p.10.
- (5) MORALES Patricia. Indocumentados Mexicanos, México, Grijalbo, 1982, p.157.

1.1 Presencia del Trabajador Mexicano Indocumentado en el Mercado Laboral Estadounidense.

La emigración de la mano de obra mexicana a los Estados Unidos de América se remonta al siglo pasado, con la característica de que en esa época se realizaba en forma individual, lo que se explica si se considera que el mundo estaba menos poblado.

A principios de este siglo es cuando propiamente se inicia el movimiento de emigración de mexicanos a los Estados Unidos y podemos dividirla en tres etapas:

La primera.- De los comienzos del presente siglo a 1940 que se realiza de forma espontánea.

La segunda.- De 1942 a 1968, período en que por medio de acuerdos gubernamentales, ambos países convienen en regular la corriente migratoria.

La tercera.- De 1969 hasta la fecha, en que la corriente migratoria es subrepticia y por lo tanto ilegal.

No obstante que en la segunda etapa había instrumentos regulatorios, no dejaba de existir la corriente subrepticia aunque no en la medida en que se da después.

Brevemente se hará una descripción de las etapas ya divididas. En la primera fase del movimiento migratorio de trabajadores mexicanos estuvo regulado por la Ley Económica de la Oferta y la Demanda de mano de obra, ya que el mismo proceso de desarrollo del país vecino así lo requería. Aunado a este factor estaba' ... el deseo de escapar de las miserables condiciones del agro mexicano, que originaba un movimiento espontáneo que fue creciendo durante la etapa de la lucha armada de la revolución mexicana ... (6) en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

México proporcionó mucha mano de obra para la construcción de vías de ferrocarril y en la agricultura, y fue principalmente en la región suroeste de Estados Unidos, donde se necesitaba mano de obra dispuesta a aceptar salarios bajos. Incluso para garantizar un adecuado abastecimiento de dicha mano de obra, los empresarios norteamericanos del suroeste establecieron sistemas de reclutamiento. ('enganchadores' y oficinas de contratación).

La participación de nuestros trabajadores en la economía Norteamericana es de gran importancia. Contra lo que se creía, la necesidad de mano de obra mexicana fue mayor en el periodo que siguió de la Primera Guerra Mundial, y sirvió para complementar la mano de obra de dicho país.

(6) ZEA PRADO, Irene 'Introducción al problema de los Indocumentados' en Relaciones Internacionales, No. 20, enero-marzo 1978, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

"El propio gobierno norteamericano, durante el esfuerzo bélico de 1917, facilitó de muchas formas su entrada y auspició la incorporación de trabajadores mexicanos en las industrias para la guerra (7). Pero también cabe destacar que el sistema norteamericano creó mecanismos para 'deshacerse' de los trabajadores mexicanos, una vez que ya no los necesitaba, ya sea por motivos políticos o económicos.

En la época de la gran depresión económica de los Estados Unidos (1929), aumentó el furor de culpar a los extranjeros residentes en ese país, principalmente mexicanos, de quitar empleos, de absorber la beneficencia pública, etc. De ahí que el gobierno norteamericano regresara a México a un gran número de connacionales destacándose principalmente a los que trabajaban sin permiso.

Cabe señalar que en ese año, 1929, la sección de protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, desempeñaba actividades de ayuda a los mexicanos en el extranjero, principalmente en la repatriación de nuestros nacionales que se encontraban en Estados Unidos, sin embargo dichas labores estaban limitadas.

(7) MORALES, Patricia. 'Indocumentados'... op. cit. p.12

Esta limitación obedeció a que las labores consulares primordialmente se enfocaban a la materia comercial y en segundo lugar de protección a los nacionales lo cual "... impidió una labor de protección efectiva y coordinada" (8).

En la segunda etapa, como ya se había enunciado de 1942 a 1968, un factor decisivo es la segunda Guerra Mundial en la que al entrar Estados Unidos como país beligerante, necesitó emplear mano de obra barata exclusivamente en la agricultura abriéndose así las puertas a los mexicanos.

Los Estados Unidos solicitaron al gobierno de México le proporcionara mano de obra, por lo que, nuestro gobierno negoció con el gobierno norteamericano el establecimiento de convenios bilaterales para la contratación de trabajadores mexicanos.

El primero de ellos, Acuerdo Internacional sobre Trabajadores migratorios se estableció el 4 de agosto de 1942. Este acuerdo era principalmente para utilizar a dichos trabajadores en el mantenimiento de las vías férreas y agricultura, conteniendo los siguientes principios fundamentales:

- (8) ROMO, Rosa María y URBINA, María de Lourdes, "La Política exterior de México y los Estados Unidos frente al problema de los trabajadores migratorios" En Relaciones Internacionales No. 20 enero-marzo 1978, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM

- Que los mexicanos contratados para trabajar en los Estados Unidos no podrían ser empleados en servicio militar alguno.

- Que disfrutaran de las garantías establecidas por la Ley Federal del Trabajo; y

- Que no serían empleados para desplazar a otros trabajadores ni para afectar los salarios previamente establecidos.

Conteniendo las mismas bases se firmaron otros con el mismo objetivo, es decir, para la admisión y contratación de trabajadores. La fecha de éstos son las siguientes:

29 - abr - 43

17 - feb - 48

29 - jul - 49

11 - ago - 51

El último acuerdo es de mayor importancia debido tanto a su duración, 13 años, así como por las garantías que contempla para los trabajadores mexicanos, dado que ellos estarían protegidos por un contrato tipo de trabajo y los patrones les proporcionarían servicios médicos y compensaciones en caso de accidentes y enfermedades.

Por parte de México intervinieron las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y Trabajo y Previsión Social.

"El acuerdo Internacional sobre trabajadores Migratorios para la admisión temporal y contratación legal de mano de obra mexicana en los Estados Unidos, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1964, fecha en que el congreso de los Estados Unidos, ya no prorrogó la Ley Pública (9).

Esto se debió a que el Congreso de la Unión del mencionado país, no autorizó al Ejecutivo a emplear mano de obra extranjera complementaria.

Sin embargo, las Asociaciones de Agricultores norteamericanos vieron la necesidad de requisitar mano de obra mexicana, con destino, claro está, a dicha actividad. Se llevó al 15 de marzo de 1965 a celebrar el Acuerdo Básico o Acuerdo Híbrido, en el que solamente participa el Gobierno de México y las Asociaciones de Agricultores. Este duró sólo dos años debido a la gran presión de los sindicatos americanos que no estaban de acuerdo con la contratación de mano de obra mexicana complementaria; ya que los trabajadores mexicanos en base a los contratos, tenían derechos que los ponían a nivel de cualquier otro trabajador en cuestión laboral y de garantías individuales, y para dichos sindicatos este hecho representaba una competencia.

(9) BARONA LOBATO, Juan. El problema de los trabajadores migratorios. México 1976.

Además previeron, que, a medida que avanzara el establecimiento de contratos, el gobierno de México pediría más garantías para sus trabajadores, y consideraban que estarían en "desventaja" ya que de esta forma el gobierno norteamericano, en su opinión, se estaría "moviendo" dentro de los parámetros marcados por México.

En lo que se refiere a la tercera etapa de 1968 a la fecha, la corriente migratoria de trabajadores mexicanos que cruzan la frontera hacia Estados Unidos en busca de un trabajo mejor remunerado y por ende de un mejor nivel de vida, es considerado como un problema fuerte e incontrolable.

E.U.A. se desbizo del hecho de establecer los contratos para obtener esa mano de obra, puesto que sabía que con o sin acuerdos la demanda de fuerza de trabajo quedaría satisfecha, por la decisión de los trabajadores del emigrar a ese país sin la documentación requerida por las autoridades de migración, viéndose así la emigración de trabajadores indocumentados como un problema, puesto que ya no hay un "control" de la misma y por la discriminación y violaciones a los derechos humanos de los mismos. De aquí la importancia de la institución del "Sistema de Protección".

1.2. Ubicación ocupacional de la mano de obra Mexicana indocumentada en E.U.A.

La recepción de trabajadores mexicanos indocumentados al

mercado laboral norteamericano constituye la respuesta a necesidades de orden económico, ya que existe una demanda de trabajo que ellos satisfacen, motivo por el cual son aceptados. En cierta forma podría decirse que se establece una relación de dependencia del mercado norteamericano con respecto a esos trabajadores.

Sin embargo, la sociedad norteamericana, receptora, no admite abiertamente esa dependencia y externa su sentir utilizando términos de desprecio, de negación de justicia y rechazo, al referirse a trabajadores mexicanos indocumentados, quienes tienden a emplearse en trabajos que fueron llevados a cabo por inmigrantes empobrecidos a finales del siglo pasado y principios del actual. En los años 20's y 30's los europeos fueron reemplazados por migrantes negros del sur norteamericano. Este tipo de labores son vistas por la sociedad estadounidense como "denigrantes", "discriminatorias", para "gente necesitada", etc. y son esas actividades, como se dijo anteriormente, donde la sociedad norteamericana enmarca o ubica a dichos trabajadores desde los años cuarenta y principios de los cincuenta.

Existe cierta semejanza entre la situación de los citados trabajadores con los inmigrantes finlandeses en Suecia, en el hecho de que esos ocupan en las industrias de este último país los puestos más duros y más desagradables. Lo anterior, a quisa

de ejemplo, considerando que Finlandia no es un típico país de inmigración.

Dichos trabajadores no van a desplazar de sus puestos a los nacionales de ese país, ya que las actividades que desarrollan no son tan atractivas o económicamente redituables como la seguridad social y la compensación para desempleo a que se hacen acreedores los norteamericanos poco favorecidos. Su afluencia al mercado laboral norteamericano implica un intercambio: fuerza de trabajo-dinero, relación, en la que los menos favorecidos son los indocumentados que perciben un salario por debajo del mínimo establecido, dándose así un intercambio desigual y por consiguiente su explotación.

Su constante presencia en ese mercado se debe a la demanda existente en el mismo. "Esa persistencia sólo se explica por las ventajas que los actores principales de dicha estructura de relaciones sociales perciben como reales. La asimetría de poder y su concomitante desigualdad en la recepción de beneficios mutuos, no equivale a negar la existencia de tales beneficios".

(10)

(10) BUSTAMANTE Jorge A. "Migración interna e internacional y distribución del ingreso" en Comercio Exterior vol. 34, num. 9. México, septiembre 1984.

Además, la fórmula a operar con la ley de inmigración norteamericana para con los inmigrantes, es vestir esa fuerza de trabajo como "legal" pero a su dueño como "ilegal". Es decir, al pagarle- el patrón o empleador- un salario que si bien no es valor real (fuerza de trabajo) si implica su aceptación de "trabajador" que sería "legal". Sin embargo, se le adjudica lo de "ilegal" a su poseedor puesto que ha infringido la ley de inmigración y misma (carácter migratorio) que hace que se "devalde" su "mercancía" (fuerza de trabajo) y le sean negados derechos y beneficios en ese país. Lo que es sumamente importante para el hombre de negocios norteamericano.

El fenómeno de la migración de trabajadores mexicanos en su mayoría indocumentados, hacia el mercado laboral norteamericano obedece a factores tales como: la diferencia en el desarrollo histórico de México-Estados Unidos; su distinta incursión al sistema capitalista; la vengidad que tienen, etc. Y persistirá mientras se siga dando las causas que lo propicien tanto en el país de origen (México), como en el de destino, (Estados Unidos), lo esencial creemos, va a ser proporcionar la ayuda que sea necesaria a dichos trabajadores a través de los Consulados de México en ese país.

En 1929, por ejemplo la ayuda de los Consulados se hizo presente, a fin de que el regreso de nacionales mexicanos a su territorio no se viese retrasado por trabas burocráticas y que incluso en las aduanas mexicanas les permitiesen a esos

repatriados la internación, sin "pago de derechos" de objetos de casa y de uso personal.

Algo en que consideramos que se debe hacer hincapié, es en el hecho de que en esa época, 1929, no se tenía una estructura bien delimitada, específica, respecto al campo de protección de nacionales mexicanos en Estados Unidos y, que se dio con la creación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, surgiendo lo que nosotros denominamos el "Sistema de Protección", al trabajador Mexicano indocumentado, que se traduce en una ayuda real, palpable a dichos trabajadores, que independientemente de las causas que originan su emigración lo que hay que tomar en cuenta es que ya se encuentran en el país de destino (Estados Unidos) y lo importante es, como ya se señaló, brindarles cuanto apoyo sea necesario a través de los Consulados de México en ese país, conforme a los lineamientos contemplados tanto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, como en su Reglamento, que veremos en capítulos posteriores.

Es importante aclarar que los servicios de protección que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorga a sus nacionales en el extranjero, no está de ninguna manera limitada sólo a trabajadores, indocumentados; pero en el presente estudio, sólo analizaremos la ayuda concedida a esos trabajadores.

CAPITULO 2

LA PROYECCION DEL FENOMENO MIGRATORIO EN EL AMBITO DE LAS RELACIONES MEXICO-ESTADOS UNIDOS.

Si bien es cierto que durante el período (1942-1964) que abarcaron los acuerdos sobre braceros entre México y Estados Unidos, se logró la regulación de la corriente migratoria también hay que señalar que las limitaciones en el número de trabajadores que podían acogerse a tales convenios produjo la corriente de trabajadores indocumentados. La razón más destacada de estos trabajadores para ir al vecino país del norte, está en las condiciones económicas prevaletientes en México, aunadas a la demanda de los mismos en el mercado laboral norteamericano.

Es conocido que en épocas anteriores, gran parte de mexicanos que emigraban a los Estados Unidos, su origen era el campo; lugar que se veían obligados a abandonar, por la escasez de recursos y otros factores y emprendían su éxodo a las ciudades en busca de oportunidades. Sin embargo, al llegar a dichas ciudades se enfrentan a un alto índice de desempleo y subempleo, por lo que el campesino tendrá la opción de quedarse y ser uno más en el enorme ejército industrial de reserva o emigrar

a los Estados Unidos, por lo que el fenómeno de la migración a este país se proyecta con indicios más bien fuertes, de que las presiones migratorias no disminuirán significativamente a corto plazo y que quizá a largo plazo se incrementen. No sólo debido al subempleo interno en el país de origen, sino también al aumento de la brecha, en términos absolutos, que separa a los salarios reales de ambos países, una brecha que indiscutiblemente se abrirá aún más (1).

A partir del término del último acuerdo, (1964), la corriente migratoria de trabajadores mexicanos indocumentados a Estados Unidos, tenía un matiz incontrolable y como consecuencia de la falta de regulación surgen factores negativos, de explotación, tráfico ilícito y clandestino de dichos trabajadores. Este resultado es lógico, ya que de una situación irregular no es posible esperar condiciones positivas.

La imagen de explotación y discriminación contra los trabajadores mexicanos indocumentados se ha difundido en la opinión pública de México y ha llegado a formar parte integral de la visión de los Estados Unidos. Así mismo, la imagen del mexicano pobre, sucio, sin educación, que ocupa los lugares más bajos en la escala social, conforma un estereotipo en la opinión pública de los Estados Unidos.

(1) TELLO, C. y REUNOLDS, C. "las Relaciones México-Estados Unidos". FCE, México, 1981 pág. 31.

México, después de la Segunda Guerra Mundial ha adquirido un papel más importante, en cuanto a base para la producción industrial en la división internacional del trabajo.

Entendida dicha actividad como la actividad que "se realiza espontáneamente, dentro de un proceso competitivo, cuyo afán es el lucro". (2).

Al integrarse cada vez más la economía de México al ámbito internacional, el trabajador mexicano ha venido jugando un papel cada vez más importante en este escenario de la economía mundial dominada por Estados Unidos.

A fines de la década de los 70's, México se ve inducido en el capitalismo mundial, a grandes cambios cualitativos y a la brutal crisis económica que sufrió, con causas y consecuencias muy reales que se ven reflejadas en las relaciones bilaterales México-E.U.A.

Para la superación de la devaluación del peso mexicano en 1976, el Fondo Monetario Internacional anunció un préstamo de emergencia de mil doscientos millones de dólares a México" ... condicionado a numerosas restricciones a la política económica

(2) HERNÁNDEZ VELA S, Edmundo "Diccionario de Política Internacional" UNAM, México, 1983, p. 60.

del gobierno encaminadas a reducir el gasto gubernamental y los salarios de los obreros. Para llevar a cabo el plan de austeridad del Fondo Monetario Internacional, el Presidente López Portillo propuso la llamada "Alianza para la producción, un acuerdo entre los principales industriales de México, los sindicatos de la UTA, por lo cual se comprometían a mantener tanto los aumentos de precio como las alzas de salarios por debajo del 10% (3).

Frente a las medidas que el gobierno de México daba para la solución de sus problemas, el incremento demográfico, el deseo de un empleo mejor remunerado y la necesidad secular de los Estados Unidos de mano de obra en diversos campos de su economía, aumentó la emigración indocumentada de mexicanos hacia aquel país, acentuando este problema que se ha convertido en uno de los temas centrales de la relación entre México y Estados Unidos.

Lorenzo Meyer señala que "desde la perspectiva norteamericana, muy influida por la crisis económica y el aumento del desempleo en ese país, el tema de los indocumentados fue quizá el problema central con su vecino. La situación era diferente para México, pues esta emigración aquí se consideraba como un fenómeno natural, difícil de evitar dada las disparidades

(3) HAIRD, Peter y McCaughan, Ed. "México-Estados Unidos; relaciones económicas y lucha de clases". Era, México, 1982, pág 194.

entre las dos economías y la demanda de mano de obra barata, siempre presente en los Estados Unidos". (4)

Así tenemos que, la crisis económica de 1976, y la declinación del peso estimuló la migración de los trabajadores mexicanos indocumentados a Estados Unidos, al igual que alentaba las exportaciones, aunque la misma recesión interna acentuó las presiones migratorias.

Al finalizar la década de los años setenta, las exportaciones de petróleo y gas habían proporcionado a México nuevos elementos de negociación frente a Estados Unidos, pero la posición mexicana frente a este país, no obstante su activismo internacional, se mantuvo a la defensiva, y no podía ser de otra forma, dada la enorme y creciente diferencia de poder entre ambas naciones, y también "el deterioro de los precios del petróleo a partir de 1981 ha significado no sólo la reducción del poder de negociación de los países exportadores, sino además el inicio de una crisis económica y financiera de grandes dimensiones que ha minado las bases de sustentación de la proyección internacional de México" (5)

(4) VAZQUEZ Josefina Zoraida y MEYER, Lorenzo. "México frente a Estados Unidos 1776 - 1980" El Colegio de México 1982, pág. 215.

(5) GONZALEZ, Guadalupe. La política exterior de México: desafíos en los ochenta. Ensayos del CIDE, México 1986

2.1. Percepción de los Efectos del Problema de los Trabajadores Mexicanos Indocumentados.

La percepción del problema de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos, en las relaciones bilaterales México-Estados Unidos, significa una diversidad de opiniones, dependiendo de quién las emita y en que grado les afecte este problema. Es decir, por ejemplo, para el gobierno norteamericano y su opinión pública es más fácil encontrar un elemento externo a su sistema, (como el de los trabajadores indocumentados) y en él la causa de los males padecidos, porque para solucionarlos simplemente se recurre al mecanismo de las expulsiones masivas.

Por otra parte, en los Estados Unidos, en el período inmediato a la terminación del "Programa de Braceros" (1964) la presencia de inmigrantes indocumentados, empezaba a ser tratada como una cuestión política, mientras que en México prácticamente se le ignoraba.

En el período 1970-1976, durante la Administración del Lic. Luis Echeverría, la cuestión empezó a adquirir relevancia. Después de la visita del Presidente Echeverría a Washington en junio de 1972, se formó la "Comisión Intersecretarial para el Estudio de Emigración Clandestina", que habría de encargarse del estudio, evaluación y análisis del citado problema.

En la administración del Presidente López Portillo, solo definió su posición por la defensa de la dignidad del mexicano y respeto de sus derechos como trabajador. Además se mostró en contra de llegar a un nuevo acuerdo de contratación de trabajadores mexicanos en Estados Unidos, ya que afirmó que tal programa, no resolvería el problema, que solo legitimaría a unos cuantos y dejaría a muchos en peores condiciones.(6)

En el Congreso de los Estados Unidos, en varias ocasiones, se ha llegado a la conclusión de que los inmigrantes indocumentados tienen un "inequívoco efecto negativo" en su economía y que deben proponer una ley para "proteger a los trabajadores norteamericanos". Por ejemplo, el Representante del Estado de Nueva York, Peter Rodino, en 1974, hizo una propuesta relacionada con inmigrantes mexicanos que van a los Estados Unidos, para que se les apliquen sanciones a sus empleadores que a sabiendas contratan trabajadores indocumentados y establecía la posibilidad de la regulación del estatus migratorio de trabajadores indocumentados que hubiesen vivido en los Estados Unidos por cinco años.

(6) BELSASSO, Guido. "Mexico and the United States: Indocumented Mexican Workers in the United States"- The American Assembly, Columbia University U.S.A. 1981. pp. 136 - 149.

Sin embargo, hasta el momento ninguna ley de esta naturaleza ha sido aprobada. Y esto, dado que las granjas del suroeste, muchas fábricas, los restaurantes y las obras de construcción de la mayor parte de los Estados en ese país, dependen de la mano de obra barata de los mexicanos indocumentados para conservar su rentabilidad. Además, los agricultores constituyen un poderoso grupo en Washington.

2.1.1. En la Sociedad Mexicana.

Considerando que el desarrollo de la corriente del movimiento laboral mexicano, dependiente y determinado por procesos histórico-económicos, hacia Estados Unidos, está contemplado dentro del contexto de las relaciones entre ambos países. La emigración de mexicanos indocumentados a este país se ha incrementado de modo alarmante y esto ha causado una mayor explotación y corrupción, imposibilitando al gobierno de México a dar una cobertura más alta de protección real a sus trabajadores a través de sus Consulados en ese país en virtud de las limitaciones humanas y materiales con las que cuentan.

El proceso de industrialización por el que México ha pasado significó el desplazo de una enorme cantidad de trabajadores, en su mayoría campesinos, los que no pudieron ser asimilados al proceso productivo. Es decir, que con el despeque hacia la industrialización después de la Segunda Guerra Mundial, el

aparato productivo de México tenía que satisfacer determinadas demandas por lo que se ocupó en conseguir la mano de obra que necesitó o se le hacía indispensable en ese momento y marginó, o no ocupó, o no integró al proceso productivo que se estaba conformando, a la mayoría de la población a quienes les desahogó de una actividad que conlleva a satisfacer sus necesidades elementales.

En la década de los 40's, el gobierno mexicano descubrió que la inmigración representaba un alivio a la presión que esta mano de obra excedente ejercía sobre su débil mercado y también parecía importarle las divisas que entraban al país por concepto de los salarios que sus trabajadores migratorios recibían en el extranjero, aproximadamente un mil millones de dólares anuales, según señala Alan Riding en "Vecinos Distantes".

La inmigración, con o sin documentos se consideró a partir de entonces como una "válvula de escape" importante para el funcionamiento del sistema económico mexicano, y para Estados Unidos se siguió considerando el "satisfactor" que lo provee de grandes ganancias y en quien no tiene que invertir centavo alguno.

En relación al caso del empleo en México, tenemos que si bien el número de desempleados es de gran proporción, este índice de desempleo abierto, no es el fenómeno que nos enseña lo

situación ocupacional en México, sino es el fenómeno de la subutilización de la fuerza de trabajo lo que caracteriza el problema del empleo en México. De allí que esa subocupación de la fuerza de trabajo en el ámbito rural y urbano ocasiona la alternativa de emigrar hacia Estados Unidos. Esto no es del todo determinante ya que, según estudios recientes, emigran también las personas que en un momento dado han estado incorporadas al proceso mismo de desarrollo y por ende experimentado las diversas transformaciones que origina el mismo en la sociedad mexicana. Así, no se puede emmarcar el problema migratorio en la abstracción de lo político económica seguida en la etapa contemporánea, cuyas consecuencias se han resentido más en los últimos años.

La mayoría de las personas que emigran hacia Estados Unidos en busca de trabajo, cuentan con un empleo en México, aunque con un ingreso ínfimo. Las formas que utiliza dependen esencialmente de sus recursos económicos, si carecen de ellos seguramente lo harán a nado por el río o recorrerán miles de kilómetros tratando de alcanzar su objetivo. En caso de contar con ciertos recursos pagarán a alguien para que los transporte (enganchador, coyote, pollero, etc.) para cruzar la frontera.

Si se considera el hecho de que éstos infringen la ley de inmigración al internarse a ese país sin documento alguno, esto no es argumento o causa suficiente para hacerlos víctimas de una

serie de aberraciones en sus derechos más fundamentales. México se ha pronunciado una y otra vez en contra de semejantes hechos. Aunque debe de buscar y de hecho se está llevando a cabo, según lo señalado en el primer informe del Plan de Desarrollo, la creación de empleos. Mediante los programas de emergencia se crearon 356 mil empleos temporales. El programa de creación de empleo en el medio rural generó 157 mil 400 fuentes de trabajo. Sin embargo, cabe señalar que mientras no se dé a proporcionar un salario que sea lo suficiente atractivo como para arrancar o hacer quedar a los trabajadores en sus lugares de origen, éstos proseguirán su marcha bien conocida por unos y nueva para otros hacia el vecino país del norte.

La presencia del trabajador mexicano en Estados Unidos es una cuestión de "ayuda mutua" es decir, que eso es un fenómeno que visto desde una perspectiva más integral, es inherente a la estructura económica de ambos países y que los vincula.

Podría decirse que la respuesta concreta seguida por México respecto a este problema tan importante es el "Sistema de Protección", al trabajador mexicano indocumentado en Estados Unidos de América, sobre el cual profundizaremos más adelante.

2.1.1.1. Partidos Políticos y Organizaciones Políticas.

Con fundamento en la experiencia histórica de México, se ha visto que en problemas que afecten el interés nacional, surge el

nacionalismo, que puede ser usado como bandera tanto por la burguesía como por la clase obrera.

El nacionalismo sigue siendo "una reacción orgánica e históricamente necesaria a la dominación de México por el capital extranjero, y seguirá siendo, por tanto, una característica constante de la política mexicana". (7)

En el problema de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos, tanto partidos políticos como algunas organizaciones políticas y sindicales han coincidido en el respeto a sus derechos humanos, a fin que dejen de ser objeto de discriminación.

A manera de ejemplo, citamos el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, que en su Convención Nacional del 28 de septiembre de 1970, proponía el apoyo a dichos trabajadores con medidas como: "Que se organice un movimiento de solidaridad del sindicalismo nacional de apoyo a los trabajadores migratorios en los Estados Unidos". (8)

Además ya hay precedentes de intentos de manifestaciones de apoyo a los trabajadores indocumentados, como es la celebración de la Primera Conferencia Internacional para la Defensa de los Derechos

(7) BAIRD, Peter y McCaughan, ed... op. cit. p. 199

(8) MORALES, Patricia, "Indocumentados"... op. cit. p. 247

de los Trabajadores Indocumentados, que se celebró en abril de 1980 en la ciudad de México, participando las siguientes organizaciones.

Sindicatos Mexicanos:

Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos.

Confederación Nacional de Transporte.

Congreso del Trabajo.

Congreso Nacional Ferrocarrilero.

Federación Auténtica del Trabajo.

Movimiento Revolucionario del Magisterio.

Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Chapinco.

Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear.

Sindicato Unico Nacional de Trabajadores Universitarios.

Unión General de Obreros y Campesinos de México.

Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas.

Organizaciones mexicanas de servicios sociales:

Comité Servicio de los Amigos.

Unión Nacional Infantil Promoción del Desarrollo Popular.

Organizaciones Políticas de México:

Asociación Comunitaria.

Bloque Político Nacional.

Federación Nacional de Mujeres Insurgentes.

F.L.A.C.S.O.

Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de la Mujer.

Partido Socialista de los Trabajadores.

Unión Nacional de Mujeres Mexicanas.

En esa primera Conferencia Internacional para la defensa de los derechos de los Trabajadores Indocumentados, se adoptó una Carta de Derechos y un Plan de Acción, donde se hace hincapié en la necesidad de organizar comisiones permanentes en México y en los Estados Unidos.

Se declaró la necesidad de una alianza de sindicatos en México y Estados Unidos, y contar con el apoyo de organizaciones culturales, religiosas y comunitarias para impulsar ampliamente los acuerdos tomados.

Se dijo que las leyes federales de los Estados Unidos que protegen a los trabajadores sean estrictamente cumplidas, como por ejemplo las relativas al salario mínimo.

Así mismo, se puntualizó en la liberación inmediata de los

prisioneros encarcelados en los Estados Unidos por causas de migración (testigos de cargo), y la suspensión absoluta e inmediata de arrestos y encarcelamiento de trabajadores indocumentados.

Pidieron que las organizaciones mexicanas se manifiesten en contra de las leyes laborales norteamericanas, como la sección 14B de la Ley Taft-Hartley de 1947, la que impide la organización sindical de los trabajadores.

Concretizando en que la carta de derechos de los trabajadores indocumentados beneficié a todos los trabajadores migrantes en el mundo, se propendría su adopción a la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, aún no se han obtenido resultados concretos.

Patricia Morales asevera que "el hecho de que en México no se le haya dado demasiada importancia a este fenómeno obedece a dos factores: a la idea de que la emigración nos es benéfica ya que la inacción oficial en este hecho tan importante (incluso, desde el punto de vista meramente humano) no implica para el gobierno costo político alguno".

A esta afirmación, creemos que a la mencionada inacción oficial, el gobierno de México ha respondido favorablemente en 1980, con la creación en la Dirección General de Protección en la

Secretaría de Relaciones Exteriores y con sus programas encaminados a la "protección" de los nacionales mexicanos en Estados Unidos y que más adelante veremos con detalles.

En el mismo, cabe destacar que en la Cámara de Senadores, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en cumplimiento de lo que considera una responsabilidad política, ha estado constantemente atenta al problema que representa para el país el fenómeno de los trabajadores migratorios que buscan ocupación en los Estados Unidos de Norteamérica... que no está en el interés de México promover indiscriminadamente la emigración de trabajadores al vecino país, sino que, por el contrario, se trata de grupos humanos que por sus características podrían ciertamente contribuir en forma relevante al desarrollo nacional".(9)

El 29 de diciembre de 1984, se llegó a un acuerdo en el Senado Mexicano, en el que se convocó a "la opinión pública y a las organizaciones sociales interesadas a un debate nacional, no sólo para precisar un diagnóstico ya conocido de la dura realidad que enfrentan los trabajadores migrantes, sino para lograr con aporte y sugerencia de acciones específicas de todos los sectores

(9) Declaración que emitió el 26 de junio de 1984, la Gran Comisión del Senado Mexicano.

involucrados en el problema de la integración de toda una política profunda y permanente que recoja, a su vez, estrategia, tesis y principios humanistas de nuestros planes de desarrollo nacional*.

El 4 de diciembre de 1985, el legislador Meladio Ramírez López, presentó en el Senado de la República Mexicana el informe de la Comisión de Audiencia Pública sobre trabajadores Migratorios, que incluía las conclusiones de las sesiones que se llevaron a cabo en dieciséis diferentes Estados del país.

Entre las recomendaciones de esta Comisión están los siguientes puntos: Concertación de acuerdos bilaterales; la firma de una Carta de Derechos de los Trabajadores Migratorios; el fortalecimiento de la acción consular con el objeto de lograr apoyo y asesoría a nuestros connacionales; la evaluación de la política de industrialización de la frontera norte tomando en cuenta las restricciones proteccionistas del mercado norteamericano, y la ubicación del Senado como una de las instancias de atención y gestión. (10)

(10) CRUZ, Armando. "La migración de trabajadores mexicanos hacia E.U. Contraria al interés nacional". El Sol de México, D.F. 5 de diciembre 1985, p.1, CL. 2, p. 7, CL. 1.

Si bien es cierto que el surgimiento de estas audiencias públicas se da en un momento coyuntural, cuando el Senado norteamericano anunciaba que promulgaría una nueva ley de migración, la cual constituye una amenaza para México por las consecuencias que traería (el regreso de miles de nuestros nacionales indocumentados empleados en ese país), también la promoción de estas audiencias significan el creciente interés del problema de los trabajadores migratorios por parte del gobierno de México y, la necesidad de establecer una política específica para su solución a largo plazo.

2.1.2. En la sociedad Norteamericana.

En estados Unidos la mayoría de la población tiene un concepto muchas veces erróneo de lo que representa el problema del flujo migratorio de trabajadores indocumentados mexicanos al mercado laboral de su país.

Retomando las citas que el Doctor Jorge Bustamante da de la opinión que en los medios de comunicación masiva se da sobre los inmigrantes indocumentados, dice que: "La prensa se refiere (a dichos trabajadores) en términos tales como 'una invasión de ilegales' (Withmore 1976): ... 'invasión silenciosa' (Fitzhugh 1976): una 'carga de 13,000 millones de dólares para los contribuyentes' (U.S. News and World Report 1976): y en titulares a ocho columnas como 'El estado amenazado por hordas de

extranjeros* del Herald Examiner de los Angeles del 8 de agosto de 1977... (11)

Además de lo anterior, frecuentemente se dice que la estadia de los trabajadores indocumentados afecta a la industria nacional, ya que ocupan empleos que pudieran ser destinados a residentes legales.

Se puede señalar incluso, suposiciones extremistas, como aquella en que basándose en una visión futurista, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la fuerza laboral en países del Tercer Mundo para el año 2,000, la cual oscilará entre 600 y 700 millones de personas, establecen que dicho aumento ocasionará una demanda aún mayor de empleos y que dado que los países latinoamericanos no serán capaces de absorber dicha mano de obra, debido a su deteriorada estructura económica, esto dará como resultado un mayor flujo de trabajadores indocumentados, principalmente mexicanos a Estados Unidos. Lo que, aseguran, provocará un caos en la vida económica, social y política de la Unión Americana, "Our immigration policy is making us poorer, not richer, It is dividing our wealth and resources". (12)

(11) BUSTAMANTE, Jorge. "Emigración indocumentada a los Estados Unidos": Indocumentados- El Colegio de México, 1979, pp'23.

(12) LAMM, Richard. Gobernador Demócrata del Estado de Colorado. E.U.A.

Hay que hacer hincapié en que más que "arruinar" a la economía estadounidense, se le beneficia a ésta, en la medida en que los nacionales mexicanos indocumentados pagan sus impuestos y no reciben ayuda económica o asistencia médica alguna. Así tenemos un aumento en las arcas de la economía norteamericana más que un vacío.

Además de que como tales trabajadores están ubicados en el nivel de empleos peor pagados y menos deseables. Así que no existe la tan trillada frase de que "quitan empleos a los ciudadanos americanos", la cual cobra fuerza en épocas de recesión al operarse un desempleo en Estados Unidos de 7%. (13)

Con la fuerza de trabajo de los nacionales mexicanos indocumentados, se obtiene la ganancia de miles de millones de dólares en consorcios, tratése de la "fabrica de aviones boing, o del Bank of America o de la United Brands Company". (14)

(13) CHILDS, Marquis. "Una corriente de inmigrantes ilegales" The Washington Post, Washington, D.C. 13-septiembre 1977 pág. A-19

Colonias, Rep. Fed. de Alemania. 2- agosto- 1977,

(14) BLICKPUNK "Punto de enfoque: Trabajadores campesinos la lucha por nuestra vida, trabajadores campesinos en E.U.A."

2.1.2.1. Partidos Políticos.

En los partidos políticos de Estados Unidos, tanto en el demócrata como en el republicano, sus representantes, se han alineado a ambos lados del problema de los trabajadores indocumentados presentes en su país, es decir, indistintamente de su filiación política se han pronunciado ya sea por un nuevo Convenio de Braceros, argumentando la falta de mano de obra doméstica y por otro lado, por legislar sanciones que castiguen con multas a aquellos empleadores que contraten extranjeros indocumentados o refuerzo de la patrulla fronteriza.

Aún se estudia en el Congreso norteamericano la propuesta de Ley Simpson-Rodino (la que reformaría a las leyes de Inmigración de ese país) que contiene entre otros apartados sanciones a empleadores que contraten a trabajadores extranjeros indocumentados, sin embargo, no ha pasado esta propuesta' ... la ideología defensora del interés de la clase dominante se advierte también en la política migratoria, otra forma de conciencia social'. (15)

(15) MORALES, Patricia. "Indocumentados"... páq. 161 op. cit.

La Ley Simpson Mazzoli en su propuesta original contenía los siguientes puntos:

a) La creación de una tarjeta de Identificación Nacional, para poder obtener trabajo, la que podría ser expedida por el Departamento del Tesoro de este país (Internal Revenue Service), ya que la tarjeta del seguro social no sería suficiente, en virtud de que hay miles de ellas falsas.

b) La publicación de la Ley durante los primeros 45 días después de su aprobación, con el fin de que la gente se familiarice con ella.

c) De 45 a 90 días después de que se aprobara la Ley, se empezaría a efectuar redadas con el fin de detener indocumentados y multar a los empleadores de éstos. Las redadas se efectuarían en trabajos que paguen de ds. 4.50 a 6.50 que es donde se encuentran trabajando la mayoría de los indocumentados y es además el tipo de trabajo que si aceptan realizar nacionales o residentes de este país.

Se les implantaría a los empleadores multas de ds. 250.00 a 1,000.00 la primera vez; por persona y hasta 5,000.00 por persona por subsecuentes infracciones.

Se le daría residencia permanente a todos aquellos indocumentados que comprueben fehacientemente haber permanecido en este país desde antes de diciembre de 1977; y permanencia provisional a todos aquellos que comprueben haber residido entre enero de 1978 a diciembre de 1980 (esto se sabrá con más exactitud cuando y si es que se aprueba la ley).

Sugieren la creación de una Agencia de Consejo para asuntos Migratorios, que no tenga ningún nexo con la Oficina de Migración, para que los indocumentados no tengan temor de acudir a dichos centros. Estos centros serían gratuitos para todas las personas, pero si la persona entrevistada tiene algún derecho, entonces se le cobrará entre dls. 60.00 y 70.00 para tramitar su solicitud ante el Departamento de Migración.

Se calcula que tendrán ese derecho entre 2 y 2.6 millones de gente, lo que significará una entrada entre 120 y 182 millones de dólares, lo que cubriría los gastos que originarán dichas agencias.

2.1.2.2. Grupos Hispanos.

En la comunidad México norteamericana, a partir de la década de los setenta, se ha captado un ascenso tanto político como económico, conciente de su origen y comprensible con la situación que los trabajadores mexicanos indocumentados pasan en

Estados Unidos, más aún, esta comunidad es considerada como el grupo de presión norteamericana que lucha con más ahínco por la defensa de los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

En el Congreso norteamericano, la participación del 'Caucus hispano' (grupo hispano) cobra cada día más fuerza e importancia. Cuando se formó en 1976 contaba con seis miembros, en la actualidad tiene 13.

Así mismo, podemos citar a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC); el Centro Nacional para los derechos de los inmigrantes (NCIR); la Organización Nacional de Servicios Legales (NOLS); el Congreso de Igualdad de Derechos (ERC) y la Hermandad General de Trabajadores (GATA), entre otras organizaciones, quienes han estado luchando constantemente por el respeto de los citados trabajadores indocumentados que están en Estados Unidos. Estas organizaciones, también participaron en la Primera Conferencia Internacional para la Defensa de los Derechos de los Trabajadores Indocumentados, cuyos resultados ya se mencionaron en el punto 2.1.1.1.

2.1.2.3. Sindicatos.

Dentro de este particular grupo, representante de la fuerza obrera norteamericana, ha tomado especial y creciente importancia el trabajador inmigrante indocumentado, ya que pese

a la vulnerabilidad del trabajo indocumentado, dado por su calidad migratoria, éstos se rebelan con mayor frecuencia, mediante huelgas, demandas legales, mobilizaciones comunitarias, etc., y tanto los sindicatos como las organizaciones obreras norteamericanas se están dando cuenta de la necesidad de parar este ataque contra un sector perteneciente a su propia clase.

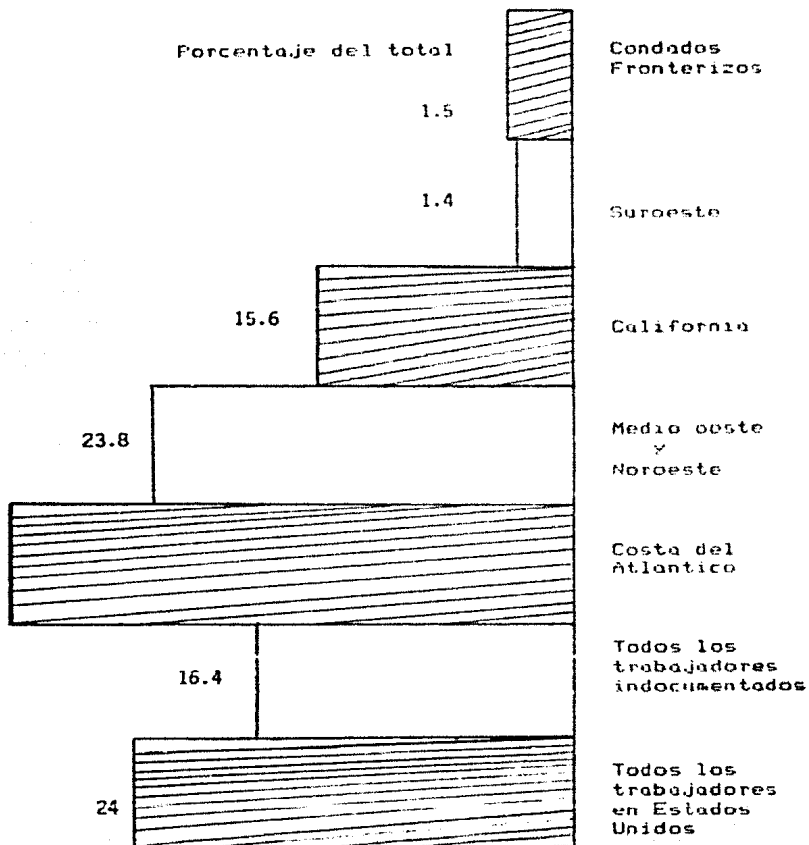
Anexo, se encuentra una gráfica indicando el porcentaje de trabajadores indocumentados sindicalizados, que no solo concentra a trabajadores mexicanos indocumentados, pero que nos da una idea del creciente número de ellos que se concentran de la defensa de sus derechos laborales, al estar inscritos en un sindicato, dicha gráfica fue sacada del libro de Peter Bair y Ed. McCaughan "México Estados Unidos: relaciones económicas y luchas de clases".

El hecho de que la cuestión migratoria forme parte de la "agenda" de temas a tratar dentro de partidos políticos, sindicatos tanto de México, como de los Estados Unidos, muestra la transcendencia del fenómeno.

De allí que éstos, se pronuncien o formulen su solidaridad al mismo, sin ofrecer acción concreta alguna. Y en este contexto hay que considerar que el "Sistema de Protección a los Trabajadores Mexicanos Indocumentados", es éso, es decir lo concreto, la acción que ha seguido a una realidad latente y que

constituye dentro de las relaciones México-Estados Unidos, una respuesta al manejo unilateral de la cuestión migratoria por parte del gobierno norteamericano.

TRABAJADORES INDOCUMENTADOS SINDICALIZADOS



Fuente: Estudio Linton, Departamento del Trabajo de Estados Unidos

CAPITULO 3

POBLACION MEXICANA INDOCUMENTADA EN ESTADOS UNIDOS

La polémica actual sobre el tamaño de crecimiento de la población mexicana indocumentada en la Unión Americana, tanto en México como en Estados Unidos se deriva de los intereses existentes en ambos países, ya que las fuentes de las que cada uno dispone para "medir" el volumen de dicha población, no son confiables y la mayoría de las veces varían grandemente unas de otras.

Por un lado tenemos que en nuestro país no existe en sus estadísticas la forma de cuantificar el fenómeno migratorio de sus nacionales a Estados Unidos, y por el otro, las cifras que el gobierno norteamericano emita van a depender de las tendencias de "eficiencia" de las medidas de las autoridades migratorias y de la política general que este país lleve en un momento dado.

Muchos estudios tendientes a medir la población indocumentada en Estados Unidos, no son del todo exactos, como por ejemplo; la Comisión Selecta que define a los indocumentados como "extranjeros que entran a Estados Unidos sin documentación o revisión alguna, documentos falsos, legalmente pero violando posteriormente los términos de sus documentos de entrada o

tomando empleo sin autorización" (1), considera que existe entre 3 y 6 millones de indocumentados en Estados Unidos.

En México se han hecho estudios serios con el objetivo de determinar el volumen de la población mexicana indocumentada en Estados Unidos; como el que realizó el Centro Nacional de Información Estadística del Trabajo, (CENIET) durante diciembre de 1978, a enero de 1979, y que fue una encuesta a las Amas de casa sobre sus familiares mayores de 15 años que estuviesen trabajando o buscando empleo. La conclusión fue de que aproximadamente 400.000 mexicanos estuvieron residiendo temporalmente en Estados Unidos y que supuestamente serían indocumentados.

Para 1979, el gobierno mexicano a través de otra encuesta realizada por el CENIET, a los indocumentados deportados por el servicio de inmigración (SIN) sobre su periodo de estancia en Estados Unidos y su regreso a México por deportación o "salida voluntaria" la conclusión fue que se estimaba que habían entre 500,000 indocumentados residiendo en Estados Unidos.

(1) Comisión Selecta sobre Política, Inmigración y Refugiados, 1979 (public Law-95-412). Comisión norteamericana creada para estudiar y evaluar las leyes, políticas y procedimientos vigentes para la admisión de inmigrantes y refugiados a los Estados Unidos.

La oficina del censo norteamericano consideró que la validez de este estudio depende de lo representativo que haya sido la muestra que se tomó para realizar el mismo. Es decir en volumen y características del movimiento entre México y Estados Unidos (Siegel-Passel and Robison 1981). (2)

El Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) en 1977, en cooperación con la firma investigadora Reyes y Asociados, intentaron realizar un cálculo directo del estatus de la migración y producir uno de la población nacional. El estudio de Reyes y Asociados presenta la entrevista a residentes en ese país, del mismo lugar de origen de los inmigrantes. Sin embargo, hubieron demasiados problemas financieros, y de otra índole que impidieron dar fin al estudio para obtener un cálculo, y aún el acceso del Servicio de Inmigración y Naturalización a los resultados preliminares.

En el reporte del Servicio de Inmigración y Naturalización sobre la comparación de los documentos de salida y entrada, se encontró que a mediados de 1976-740,000 personas no inmigrantes, no habían salido desde 1974 y que más de un millón de salidas estaban pendientes desde antes de 1974. Chapman 1976

(2) Miembros de la Oficina Nacional de Censos de los Estados Unidos de América.

El SIN investigó y encontró que algunas de esas personas habían salido y otras aún estaban presentes pero con estatus legal. El problema de ese estudio fue que los indocumentados pueden estar en una y otra muestra siendo su contabilidad no muy confiable.

El resultado de estos estudios, nos demuestra que no es posible tener un dato exacto sobre la población indocumentada en Estados Unidos, debido a que, entre otros factores, está el constante movimiento de esa población y tampoco prevé el futuro de la misma, ya que no podemos estatizar el fenómeno, aislarlo del desarrollo de las condiciones estructurales que puede llegar a tener tanto el país de origen como el país receptor de dicha fuerza de trabajo; ya que es un fenómeno que forma parte de un todo e indiscutiblemente que su fin o aumento está en relación país de origen - país receptor. De allí que muchos estudios tendientes a medir dicha población no sean del todo exactos.

Nuestra intención al tomar los datos proporcionados por el Servicio de Inmigración y Naturalización, en cuanto al número de aprehensiones de mexicanos indocumentados ejecutadas por sus agentes durante el período que abarca esta investigación 1980-1983, no es con el propósito de saber el número a que asciende la población mexicana indocumentada en Estados Unidos, sino el de analizar el porqué en unos años, dentro del lapso de nuestra investigación, fue mayor el flujo de indocumentados que en otros

y también el porqué del índice unas veces más alto en una zonas que en otras de la Unión Americana. Dichas zonas son: Norte, Sur, Este y Oeste (3), se señalarán los estados que abarcan las mismas. Esto, para tener una idea general de cuales son las zonas donde es mayor el número de indocumentados y por ende la demanda de esa fuerza de trabajo.

Si bien es cierto que los datos a manejar son cifras proporcionadas por una autoridad norteamericana; se tendrá en cuenta que dicha autoridad, buscando un aumento en su presupuesto dispara las cifras del volumen real de mexicanos indocumentados y "los propios funcionarios del SIN han admitido en audiencias ante el Congreso Norteamericano que el número de detenciones es más una función de cambios que en el número real de inmigración indocumentados" (4) Como se aprecia, ellos también se benefician con ese fenómeno que han denominado "problema".

(3) División utilizada por las autoridades del SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización estadounidense).

(4) BUSTAMANTE Jorge. Indocumentados, Mitos y Realidades. México, el Colegio de México p. 29

TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS APREHENDIDOS 1980-1983.

ZONAS: NORTE- SUR- ESTE- OESTE. *

	ZONA NORTE		ZONA SUR		ZONA ESTE			ZONA OESTE	
	Mujeres y Menores		Mujeres y Menores		Mujeres y Menores			Mujeres y Menores	
	Hombres	MyM	H	MyM	H	MyM	H	MyM	
1980*	24,475	4,122	227,718	68,549	1,483	364	428,423	62,345	
1981*	25,888	4,125	237,104	72,476	1,587	336	461,777	70,919	
1982*	27,242	4,006	257,980	72,025	2,673	856	454,864	67,832	
1983*	25,088	4,133	399,655	78,092	2,408	720	591,811	70,397	

*Reportes oficiales del Departamento de Justicia del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de Estados Unidos acerca de personas indocumentadas.

* Años fiscales, Patrulla Fronteriza (Border Patrol).

En el cuadro anterior se puede observar que en todas las zonas se registra un aumento en el número de trabajadores mexicanos indocumentados aprehendidos, a excepción de la zona norte: 1982-1983; al igual que en la zona este y la zona oeste 1981-1982. Esta disminución puede ser por una mayor vigilancia en la línea divisoria entre México y Estados Unidos por parte de los Agentes de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol), por el 'cese' momentáneo de la demanda de mano de obra o porque se dirigieron a los mercados de otras zonas que vendría siendo lo más factible.

De los años que abarca esta investigación, el año de 1980 es en el que se registró un número menor de aprehensiones y esto probablemente fue debido a que México lograba en ese año una tasa de crecimiento de 8.3%, tenía una economía en auge ya que se aprovechó, la explosión, en los precios mundiales de energéticos, que se vieron debilitados después por factores tales como la recesión internacional en los países capitalistas más desarrollados y la incapacidad de la OPEP para cumplir con una reducción del 10% en su producción. (5)

(5) MARES, David R. "La política comercial: racionalización, liberalización y vulnerabilidad" En Foro Internacional, Núm. 95, vol. XXIV, ene-mar 1984. México, el Colegio de México p. 306

Aunado a esto, los precios de otros productos que México exportaba también cayeron: exportaciones de café, la segunda fuente de divisas más grande del país (6). La sobrevaloración del peso mexicano, etc., y un aumento en su dependencia económica con Estados Unidos al suministrar petróleo para su reserva estratégica; esa dependencia conlleva una gran vulnerabilidad de México a decisiones tomadas por Washington o por las empresas transnacionales de origen norteamericano.

Esto por un lado, y por otro, que los salarios en el mercado laboral son lo bastante atractivos como para proveer a ese país de la mano de obra necesaria, a cambio del cual los trabajadores arriesgan su vida.

Como se explicó con anterioridad, ese aumento en el número de aprehensiones se atribuye a la situación económica de México, pero también, a una menor vigilancia por parte de los Agentes de la Patrulla Fronteriza. Esto, debido a la demanda de mano de obra barata por parte de granjeros estadounidenses o del mercado laboral en general.

Independientemente de las causas que ocasionan el mayor o menor flujo de trabajadores Mexicanos indocumentados, al citado país, el problema está inmerso en ambas economías y obedece, por tanto, a los cambios operados en las mismas.

(6) MARES, David R. "La política comercial: racionalización, liberalización y vulnerabilidad" En Foro Internacional, Núm. 95, vol. XXIV, ene-mar 1984. México, el Colegio de México p. 307

3.1. Algunos elementos presentes en la distribución de la población mexicana indocumentada en Estados Unidos.

Consideramos en este punto, por un lado, las fuentes de trabajo existentes en los Estados de la Unión Americana, lo que hace que, según la demanda de trabajadores mexicanos en su mercado, unos los absorban en mayor proporción que otros. El atractivo en una y otra zona se encuentra en el salario que reciben dichos trabajadores, así como de otros factores.

Como señala Wayne Cornelius, (7) la inmigración mexicana a la zona noreste de Estados Unidos es diferente de la que llega a la región suroeste. En primer lugar porque trasladarse a la primera implica mayores recursos tanto económicos como personales de los que hasta allí desean llegar. Además, dado que el Servicio de Inmigración concentra su atención en la frontera norte de México, disminuye el riesgo de la deportación para todos aquellos mexicanos carentes de la documentación requerida. Anudado a esto, como se citó antes, está el salario que reciben los trabajadores indocumentados de origen

(7) CORNELIUS, Wayne "Mexican Migration to the United States: Causes Consequences and U.S. Responses, Massachusetts. Center for International Studies, 1978.

mexicano en esta región y que es igual o incluso superior al mínimo establecido legalmente, mientras que en otras zonas del país el porcentaje de los trabajadores agrícolas sin documentos que reciben un salario inferior al mínimo estipulado, varía de 23.9% en California a 67.2% en Texas.

Otro elemento que consideramos importante, en la distribución de la población mexicana indocumentada en E.U.A., es la población de origen mexicano, que constituye, opinamos, un apoyo a las inmigraciones de trabajadores mexicanos indocumentados.

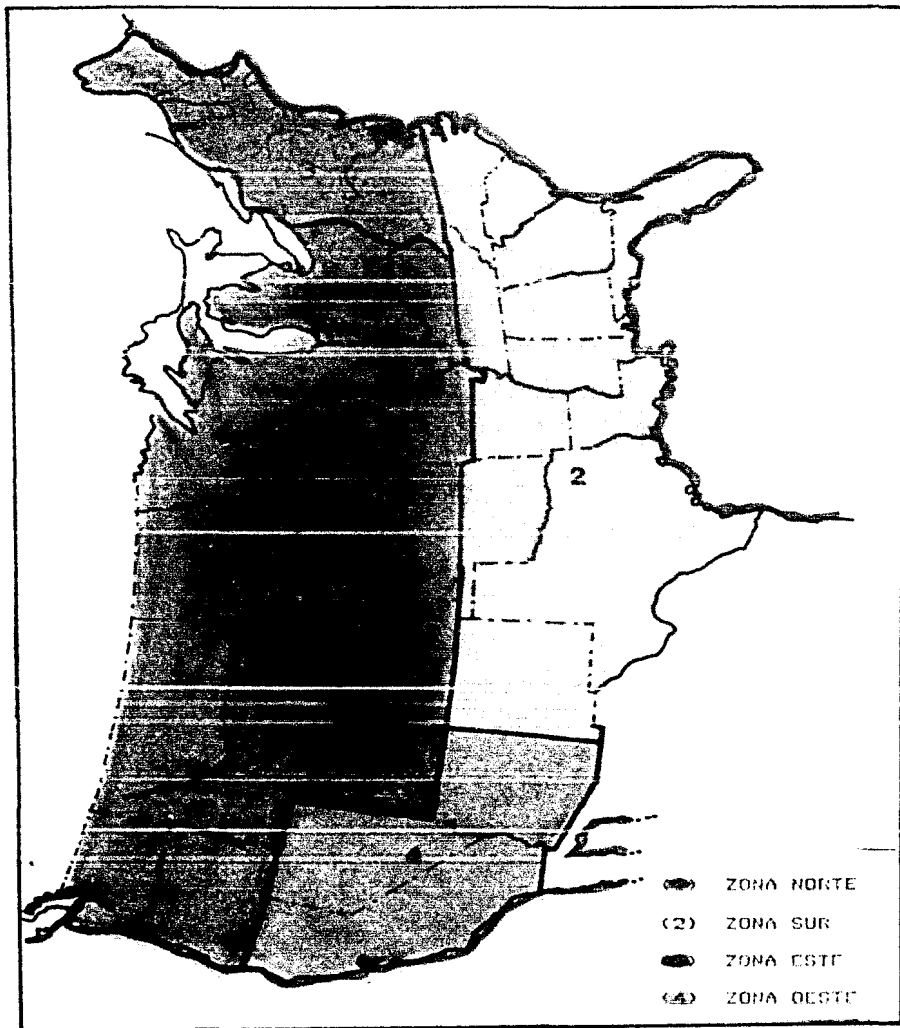
3.1.1. Fuentes de Trabajo.

Como se señaló anteriormente, el factor empleo constituye un elemento de distribución de la mano de obra mexicana a lo largo y ancho de Estados Unidos. Es decir, donde sea necesario esa mano de obra o donde se dé la demanda por la misma, allí se dirigirán los interesados.

Para una mejor comprensión de este punto, se dará la división de Estados Unidos por zonas y dentro de éstas, se mencionarán los estados que cada una comprende. Además, un mapa en el que se localizarán los productos más importantes de cada Estado, vinculando dicha producción con el atractivo de utilizar la mano de obra mexicana barata en ese país. De esta manera, se

tendrá una visión general de los puntos a donde se dirigen los trabajadores indocumentados.

Lo anterior para tratar de dar una ubicación más específica de dichos trabajadores en el mercado laboral estadounidense.



Lista de los principales productos por Estado de los Estados Unidos. (ver mapa anexo)

- 1.- Algodón
- 2.- Arroz
- 3.- Carbón
- 4.- Ganado
- 5.- Gas Natural y Petróleo
- 6.- Maíz
- 7.- Naranjas
- 8.- Productos Avícolas
- 9.- Productos Forestales
- 10.- Productos Lácteos
- 11.- Sorgo
- 12.- Tabaco
- 13.- Trigo
- 14.- Uranio
- 15.- Zinc

MAPA DE ESTADOS FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS.



Fuente: The world book Enciclopedia
U.C. vol. 20, U.S.A.
World book Inc. 1983.

ZONA NORTE

Estados que comprende: Alaska, Colorado, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, Ohio, Oregon, Utah, Washington, Wisconsin, Wyoming.

	AGRICULTURA*	INDUST.*	BUSCANDO EMPLEO*	INSITIO CIONES*	VIAJE*	
1980	5 363 166	7 368 1 225	5 477 652	3 262 78	4 615 517	hombres mujeres
1981	6 459 296	10 827 1 526	4 153 593	3 450 70	2 959 558	y menores hombres mujeres y menores
1982	8 930 542	10 231 1 417	4 414 467	2 999 72	3 151 486	hombres mujeres y menores
1983	6 533 407	9 651 1 557	4 390 573	2 715 63	3 050 280	hombres mujeres y menores

ZONA SUR

Estados que comprende: Alabama, Arkansas, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Florida, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Nuevo México, Oklahoma, Tennessee, Texas.

	AGRICULTURA*	INDUST.*	BUSCANDO EMPLEO*	INSTITU CIONES*	VIAJE*	
1980	10 186 1 137	21 037 3 016	105 385 39 167	9 003 1 001	104 680 59 971	hombres mujeres y menores
1981	14 944 1 866	26 494 3 798	105 068 62 316	9 326 947	185 505 63 331	hombres mujeres y menores
1982	17 695 2 420	34 581 5 286	196 285 59 451	6 900 677	197 356 59 814	hombres mujeres y menores
1983	25 318 2 987	40 331 4 570	318 807 65 599	9 417 604	321 481 67 058	hombres mujeres y menores

ZONA ESTE

Estados que comprenden: Connecticut, Delaware, Maine, Maryland, Massachusetts, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Pensilvania, Rhode Island, Vermont, Virginia, Virginia del Oeste.

	AGRICULTURA*	INDUST.*	BUSCANDO EMPLEO*	INSTITU CIONES*	VIAJE*	
1980	240 17	915 213	164 20	53 8	114 42	hombres mujeres y menores
1981	428 47	795 172	87 18	57 3	114 36	hombres mujeres y menores
1982	363 42	1 768 510	170 62	65 5	87 39	hombres mujeres y menores
1983	519 57	1 325 435	270 118	93 5	81 15	hombres mujeres y menores

ZONA OESTE

Estados que comprende: Arizona, California, Hawaii, Nevada.

	AGRICULTURA*	INDUST.*	BUSCANDO	INSTITU	VIAJE*	
			EMPLEO*	CIONES*		
1980	38,671	18,777	88,112	12,687	330,051	hombres mujeres menores
	1,547	3,219	38,727	705	50,702	
1981	58,320	17,753	336,532	13,502	370,207	hombres mujeres menores
	2,327	2,863	45,737	814	62,180	
1982	69,152	26,801	340,025	8,258	350,321	hombres mujeres menores
	3,212	5,453	40,206	636	35,236	
1983	57,186	16,866	472,240	11,035	493,969	hombres mujeres menores
	2,605	4,404	7,254	762	57,613	

FUENTE: Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de Estados Unidos de América.

*.- Corresponde al número de mexicanos indocumentados aprehendidos en esa actividad por agentes del Servicio de Inmigración.

En los datos anteriores, se muestra en número los trabajadores migratorios ocupados en las diferentes ramas de actividad económica de Estados Unidos de acuerdo a las zonas en las que hemos dividido a ese país, durante 1980-1983. En el sector industria se incluye la construcción, servicios, manufacturas, etc.

Como podrá observarse, las actividades que registran una mayor concentración de trabajadores mexicanos indocumentados son: Agricultura e industria. En esta última, aun cuando si bien es cierto que representa una fuente de trabajo no calificado, es sin embargo, un empleo más "estable" si tomamos en cuenta que dicha actividad no está supeditada a un ciclo determinado, como resulta ser con la agricultura. Esto nos lleva a considerar que una vez terminada la tarea de dichos trabajadores en el campo y habiendo obtenido cierto dinero por el desempeño de su trabajo, piensan dirigirse a otra zona, y de hecho lo hacen. De allí que por ejemplo se aprecie en el cuadro de actividades de las diferentes zonas el apartado "viaje". Lo que significa que son aprehendidos por agentes de migración antes de lograr obtener un empleo en otras zonas.

La relación de desempeñar primero trabajos en la agricultura y después en la industria por los trabajadores mexicanos indocumentados, es probable que suceda, aunque muchas veces no siguen este "proceso", sino que van directamente a la industria.

Y no porque ellos sepan la "táctica", sino porque existe la presencia de los "enganchadores", que saben de sobra cómo, dada su "experiencia" y "contactos" con los interesados en ocupar esa fuerza de trabajo barata, dónde hoy que cubrir con esa misma los empleos requeridos.

Como se observa en los cuadros, el volumen más alto de aprehensiones es de hombres que junto con las mujeres conforman un grupo que es predominantemente joven, aún de los niños, lo que significa que se sustentan en el mercado laboral norteamericano por 30 años o más; y seguir recolectando jitomates, fresas en California; cítricos en Arizona, manzanas en Colorado, Nueva York, Virginia y demás actividades a efectuar en otros Estados.

Las zonas que registran una mayor demanda por esa fuerza de trabajo son la zona sur y la zona oeste, debido a que en ellas se encuentran Estados de gran actividad agrícola, como Texas, Florida, Arizona, California.

Esta necesidad de mano de obra, experimentada en la economía norteamericana, explica el porqué de la política cíclica de ese gobierno, es decir instigar a los mexicanos a cruzar el Río Bravo durante los buenos tiempos, y hacerles retroceder a México en los momentos duros. Siendo considerada su fuerza de trabajo como de "reserva" en esa economía.

Estados Unidos utiliza su política de inmigración como una "máscara" donde oculta su dependencia por esa mano de obra, a cuyo dueño, le niegan la legitimidad implícita en ella desde el momento en que lo contratan o es aceptado en su mercado laboral.

Esa ilegitimidad en lo que ubican a su dueño, le permite a dicho país escurrir las ganancias que obtiene con la misma.

3.1.2. Población de Origen Mexicano.

Este es otro elemento que consideramos importante para la distribución de trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos.

En los siguientes cuadros, se incluye la división por zonas, como se ha venido manejando, mencionando los Estados que conforman cada una y señalando dentro de éstos, aquél que presente una población mayor de origen mexicano.

ZONA NORTE
(POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA) 1

ESTADOS

1.- ALASKA	3,907
2.- COLORADO	204,851
3.- DAKOTA DEL NORTE	2,178
4.- DAKOTA DEL SUR	2,062
5.- IOWA	27,938
6.- ILLINOIS*	404,543
7.- INDIANA	57,006
8.- IOWA	18,851
9.- KANSAS	49,519
10.- MICHIGAN	107,766
11.- MINNESOTA	20,531
12.- MISSOURI	31,603
13.- MONTANA	6,334
14.- NEBRASKA	21,548
15.- OHIO	52,254
16.- OREGON	44,317
17.- UTAH	36,751
18.- WASHINGTON	79,598
19.- WISCONSIN	40,577
20.- WYOMING	15,256
T O T A L:	<u>1,228,192</u>

Fuente: Censo de población Estados Unidos 1900

* ESTADO CON HAYOR POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA.

1.- En cuanto a esta población cabe agregar que para su determinación como tal, la oficina del Censo norteamericano, usó definiciones como, lo que llaman, el "foreign staff" sea la raíz extranjera inmigrante. Es decir que se incluye únicamente a los nacidos en México o hijos de personas nacidos en México, de manera que la tercera generación, ya no se incorpora a la población de ascendencia mexicana.

ZONA SUR

(POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA)

ESTADOS

1.- ALABAMA	19,093
2.- ARKANSAS	10,221
3.- CAROLINA DEL NORTE	27,334
4.- CAROLINA DEL SUR	17,055
5.- FLORIDA	75,734
6.- GEORGIA	26,607
7.- KENTUCKY	13,890
8.- LOUISIANA	26,607
9.- MISSISSIPPI	13,890
10.- NUEVO MEXICO	228,706
11.- OKLAHOMA	38,061
12.- TENNESSEE	18,621
13.- TEXAS*	2'982,583

T O T A L : 3'499,362

* ESTADO CON MAYOR POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA

ZONA ESTE

(POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA)

ESTADOS

1.- CONNECTICUT	3,926
2.- DELAWARE	1,415
3.- MAINE	1,632
4.- MARYLAND	11,894
5.- MASSACHUSETTS	7,874
6.- NUEVA HAMSHIRE	1,044
7.- NUEVA JERSEY	13,913
8.- NUEVA YORK*	40,243
9.- PENSILVANIA	12,729
10.- RHODE ISLAND	1,504
11.- VERMONT	516
12.- VIRGINIA	23,937
13.- VIRGINIA DEL OESTE	<u>6,071</u>
T O T A L:	133,750

* ESTADO CON MAYOR POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA

ZONA DESTE

(POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA)

ESTADOS

1.- ARIZONA	397,940
2.- CALIFORNIA*	3,613,167
3.- HAWAII	9,126
4.- NEVADA	31,741

T O T A L : 4,051,974

* ESTADO CON MAYOR POBLACION DE ASCENDENCIA MEXICANA

Al crecimiento natural de la comunidad mexicana que originalmente vivía en los Estados Unidos, unos 75,000 al momento de la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, se suma la inmigración posterior, con o sin documentos en orden, para contribuir de manera importante su desarrollo.

Dicho tratado fue el resultado del expansionismo norteamericano, al que México tuvo que enfrentarse, siendo víctima del mismo en dos ocasiones. He ahí la influencia por lazos consanguíneos que va a ejercer este núcleo de población mexicana recién incorporada a los Estados Unidos, sobre una ulterior emigración de mexicanos hacia ese país. De tal suerte que para 1900 la población de origen mexicano en el mencionado país y en particular en los territorios desmembrados a México, será de 71,062 en Texas; 34,172 en Arizona; 8,096 en California y 6,649 en Nuevo México^(B).

Según el Censo Norteamericano de 1900, (ver cuadro) el Estado de Texas cuenta con una población de origen mexicano de 2'982.583; 397,940 en Arizona; 3'613.167 en California; y 228.706 en Nuevo México. Así tenemos, que el aumento de dicha población solidifica la base de futuras emigraciones de trabajadores indocumentados al Estado país.

(B) ROMO, Rosa María y URBINA, María de Lourdes, "La política exterior de México y Los Estados Unidos frente al problema de los trabajadores migratorios". En Relaciones Internacionales No. 20, enero-marzo 1978, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Consideramos que el posible apoyo que pueden obtener dichos trabajadores de la población de origen hispano en general y que constituye un 6.4% de la población total en Estados Unidos (9) y de la población de origen mexicano en particular, marca la afluencia de los mismos a un determinado Estado de la Unión Americana. Aunado a esto, como ya vimos anteriormente, la posibilidad de conseguir empleo.

La zona oeste (ver cuadro), es la que cuenta con una población mayor de ascendencia mexicana, siendo el Estado de California el que mayor número posee. Después de esa zona, tenemos: la zona sur (Texas), la zona norte (Illinois), y la zona este (Nueva York).

En general dichos Estados resultan atractivos para los inmigrantes mexicanos por el hecho de contar con fuentes de trabajo, poseer una población con un alto porcentaje de ascendencia mexicana en la que encontrará un apoyo por los lazos de nacionalidad. Además, pueden pasar inadvertidos entre la misma que comparte su origen, costumbre y lengua. Y la que los-

(9) Oficina de Censos. Estados Unidos de América.

ve en términos más positivos, como algo que va a fortalecer la cultura la cual acaba de ser en Estados Unidos tiene interés en mantener (10).

La explicación de que la zona oeste y sur presenten el mayor volumen de la población de origen mexicano, estriba en que la concentración capital-monopólica de la tierra del suroeste norteamericano, acrecentada por las concesiones hechas a las compañías ferrocarrileras y por la acción del capital usurario, conformó tales regiones económicas, especialmente las de California, con grandes explotaciones agrícolas. Todo ello, unido a su baja densidad de población, resultado de la aridez del medio físico, hizo que el suroeste de Estados Unidos, y principalmente California, dependiera de la mano de obra estacional, cubierta por el trabajador migratorio mexicano, que en una minoría se asentó definitivamente en ese territorio. En sus inicios tal proceso pasó inadvertido, ya que en aquel contexto social la población de ascendencia mexicana ha sido siempre abundante, si no mayoritaria; y porque el gobierno norteamericano no consideraba como "funcional" dicha mano de obra, para su agricultura.

Años después, esos trabajadores serían calificados de "inmigrantes ilegales" y de allí la serie de medidas a aplicar para "frenar" el flujo migratorio.

(10) LIMÓN, José "Los mexicanos en los Estados Unidos: clase y cultura" Memoria de las Sesiones Académicas del Simposio Cultural Chicano, México, UNAM, noviembre de 1978.

A pesar de los estudios tendientes a medir la población mexicana indocumentada en Estados Unidos, se ha visto que no es posible, dada la complejidad del fenómeno, por un lado y por el otro, interés que tiene, por ejemplo, el Servicio de Inmigración Norteamericano para aumentar las cifras.

Sin embargo, lo que sí podemos señalar con precisión es que las zonas que absorben el mayor volumen de trabajadores indocumentados, como se vió en el inciso respectivo (fuentes de trabajo), son: la zona sur y la zona oeste, encontrándose en la primera el estado de Texas y en la segunda el de California, los cuales poseen el volumen más alto también de población de origen mexicano. Esas características, consideramos, hacen que se localice en ellos el mayor número de Consulados de México en Estados Unidos, siendo de 13 en Texas y 8 en California. Como se aprecia, lo que se pretende es solidificar la preferencia de los nacionales mexicanos en los Estados Unidos. Reforzando dicho objetivo a través de lo que hemos denominado, "Sistema de Protección" de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la elaboración que cada Consulado hace de un programa de protección o aplicar en su jurisdicción, basado en las características inherentes en la misma.

CAPITULO 4

LA PROTECCION AL TRABAJADOR MEXICANO INDOCUMENTADO :
1980 - 1983.

La creación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 1980: marca una restructuración interna en la actividad consular de protección, entendido dicha protección como la ayuda o auxilio que el gobierno de México le proporciona a sus nacionales en el extranjero, a través de sus representaciones tanto diplomáticas como consulares.

La mayoría de las funciones de protección se realizan en los Estados Unidos de América, y esto es evidente, ya que es ese país a donde se dirigen muchos mexicanos, con diferentes propósitos (turismo, negocios, residencia, trabajo, etc.) y el enorme flujo de trabajadores mexicanos que entran clandestinamente a Estados Unidos, y por lo cual se vuelven presa fácil para la violación de sus derechos humanos y laborales.

A las funciones que la Dirección General de Protección tiene encaminadas a salvaguardar y vigilar que los derechos de los nacionales mexicanos sean respetados en el extranjero, hemos denominado "Protección Institucional", ya que se realiza a través

de una institución, como lo es la Secretaría de Relaciones Exteriores y con base en la ley mexicana, aunque ésta sólo sirve de marco de referencia.

Sin embargo, consideramos importante señalar las bases generales de la protección asperado en la Legislación Nacional, citada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Población y su reglamento. Se revisará en ese mismo aspecto, la Constitución de los Estados Unidos de América.

Dentro de lo que hemos denominado "Protección Institucional", se citará también el número de Consulados de México en los Estados Unidos, así como el papel del Cónsul en pro de la defensa de los derechos de sus connacionales en general y, de los indocumentados en particular y la función del Departamento de Protección de los Consulados. Asimismo, se tendrán presentes algunos elementos jurídicos de los Estados Unidos de América, país receptor de la mayoría de tales trabajadores, ya que en la práctica se hace necesario conocer las bases constitucionales norteamericanas, a fin de aplicarlas en beneficio de los citados trabajadores indocumentados.

4.1. Bases Constitucionales y Reclamatorias para la Protección en México.

Los derechos y las libertades civiles que todo nacional mexicano goza en el país, vienen a marcar una pauta o punto de apoyo a la protección que el Servicio Exterior Mexicano trata de brindar a los trabajadores mexicanos indocumentados en el extranjero. (1)

En virtud de que en los últimos años la corriente subrepticia de trabajadores mexicanos, "...ese viejo fenómeno migratorio, hasta cierto punto natural y jamás interrumpido..." (2) a Estados Unidos se ha incrementado considerablemente, conllevando la violación de los derechos humanos y laborales más elementales a que cualquier ser humano puede aspirar, por lo que se ha procurado a través de la política desarrollada por el gobierno de México, a pesar de sus limitaciones a resolver este problema, en virtud de sus condiciones estructurales, en donde "son reconocidas ampliamente: la dependencia científica y tecnológica, el endeudamiento externo y el déficit de la balanza de pagos, la concentración del ingreso y una situación - - - -

- (1) Cabe enfatizar que la protección que el Servicio Exterior Mexicano otorga a sus nacionales en el extranjero, no se limita de manera alguna a los trabajadores indocumentados, ya que este servicio es independiente de la calidad migratoria que obstenten.
- (2) ZEA PRADO, Irene. "Introducción al problema de los indocumentados" Revista del Centro de Relaciones Internacionales Vol. VI, número 20 UNAM. Enero-Marzo, 1978.

generalizada de desempleo y subempleo..."(3). Así es que a partir de 1980, se ha tratado de incrementar eficazmente la ayuda o prevención a problemas que los nacionales mexicanos tengan en el extranjero.

4.1.1. Derechos Humanos y Liberales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La constitución mexicana, una de las más avanzadas del mundo, tiene la doble ventaja de proteger al hombre tanto en su aspecto individual, como formando parte de un grupo. Mientras las garantías individuales exigen al Estado una actitud de respeto para las libertades humanas, las garantías sociales por el contrario, imponen a los gobiernos la obligación de asegurar el bienestar de todas las clases integrantes de la comunidad.

(3) ALBA, Francisco. "Industrialización sustitutiva y migración internacional: 'El caso de México' Indocumentados, mitos y realidades. El Colegio de México, pág. 4, 1979.

Dentro del capítulo I de nuestra Constitución Política, titulado "De las garantías individuales", se analizarán brevemente los artículos 1, 2, 5, 11, 14, 15, 20, 22 y 123, ya que creemos están íntimamente ligados con la Protección que nuestro gobierno otorga a sus nacionales en el extranjero.

Queremos hacer la aclaración, que solo se comentarán brevemente los artículos antes mencionados, ya que su análisis requeriría el estudio pausado y profundo de las corrientes ideológicas prevaletentes en el Congreso Constituyente de 1917, lo cual no constituye el objeto central del presente estudio.

Artículo Constitucional 1.

El artículo 1 dice: "en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

En este artículo se menciona que un individuo dentro de nuestro país, por el sólo hecho de ser persona humana, tiene derechos que la misma Constitución establece, reconoce y protege. El reconocimiento de todos los individuos, sin distinción de nacionalidad (4), sexo, edad, raza o creencia.

(4) Como se menciona en el artículo 33 de la Constitución Política Mexicana, en el cual se extiende su acción protectora a los extranjeros.

Artículo Constitucional 2.

En el artículo 2, se señala que 'Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes'.

Las grandes revoluciones que han marcado el progresivo curso de nuestra historia nacional ha dejado decisivas respuestas, como es la plasmada en el artículo 2, en contra de la esclavitud.

Sin embargo, como veremos más adelante, nuestros nacionales, aunque en México estén protegidos contra la esclavitud, no lo es así cuando en busca de 'mejores condiciones de vida', van al vecino país del norte y se enfrentan a condiciones inhumanas y a prestar en ciertos casos trabajos sin su conocimiento o plena voluntad.

Artículo Constitucional 5.

El artículo 5 dice: "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento...". Si tomamos en cuenta que el hombre sobrevive y progresa mediante su propio trabajo, es un derecho que él tiene en nuestro país para el desarrollo de la actividad que desee realizar lícitamente.

Artículo Constitucional 11.

El artículo 11 expresa que "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia... El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial... y... administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes".

Este artículo implica la libertad de viajar y el derecho de establecer cada cual su hogar en el sitio que prefiera, se otorga la libertad de tránsito a todas las personas para entrar y salir de la República, así como para viajar y cambiar de residencia o domicilio dentro de su territorio. Las autoridades están obligadas a no impedir cualquiera de las anteriores manifestaciones de esta libertad.

En algunos círculos norteamericanos se ha mencionado que México debería patrullar sus fronteras, a fin de evitar la salida de sus nacionales, a lo cual nuestro gobierno se ha negado enfáticamente, ya que iría esta medida en contra de esta garantía constitucional.

Artículo Constitucional 14.

Artículo 14.- 'Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, si no mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos...'

Este artículo, junto con el 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, principalmente, establece la subordinación del poder público a la ley, en beneficio y protección de las libertades humanas.

La protección jurídica otorgada al hombre en su vida, libertad, propiedades, posesiones y derechos, es relativamente reciente en la historia; surgió porque con demasiada frecuencia las autoridades, arbitrariamente, abusando del poder y sin proceso alguno, imponían a los gobernados las más duras penas y éstas, carecían de medios jurídicos en defensa contra tales desmanes.

La historia de México nos enseña cómo en otras épocas,

fueron perseguidos y en ocasiones injustamente castigados muchos hombres, a veces de los más ilustres, por el despotismo de los que ostentaban el poder.

Artículo Constitucional 15.

Se menciona en el artículo 15 que: "No se autoriza la celebración de tratados... ni de convenios de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano".

Esta disposición que contiene ideales de libertad, impone al Estado ciertas limitaciones (5), que se traduce en derechos de los gobernados.

Artículo Constitucional 20.

Artículo 20.- "...en todo juicio de orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

II. No podrá ser compelido a declarar en su contra por lo que queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto..."

(5) La Constitución establece que compete al Ejecutivo Federal, con la aprobación del Senado, celebrar tratados con Estados Extranjeros.

En contra de costumbres pasadas, de forzar o incluso de atormentar a los acusados, con el fin de obtener su confesión y de mantenerlos incomunicados; este artículo establece que todo delincuente tiene derecho a no declarar, si ello le perjudica y puede hablar libremente con sus defensores y comunicarse con sus familiares o abogados.

Artículo Constitucional 22.

En el artículo 22, que entre otras cosas establece:

"Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie... y cualesquiera otras penas incitadas o trascendentales".

Hoy en día, tenemos que las principales constituciones del mundo, y la de México entre ellas, prohíben terminantemente la aplicación de penas tan graves e hirientes para la personalidad humana.

Artículo Constitucional 123.

Por otra parte, tenemos el artículo 123, el cual engloba tanto derechos humanos, como laborales, constituye la directriz fundamental consistente en impartir la más plena protección al mejor patrimonio del hombre: su trabajo.

El artículo 123, establece las garantías más importantes para los trabajadores que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económicamente débil. Estas garantías tienen categoría constitucional, para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Y fue en 1917 que alcanzaron jerarquía constitucional, principios que rigen y protegen al trabajo humano, por primera vez en todo el mundo. "Nuestro artículo 123 fue la consecuencia legislativa de una idea, de un propósito tendiente a procurar para la clase trabajadora un mínimo de garantías sociales frente a otro factor de la producción: el capital".(6)

4.1.2. Derechos Laborales contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentran comprendidos los artículos que a continuación citaremos y que contemplan principios relativos a la vigilancia del respeto de los derechos humanos, así como la vigilancia y respeto de los derechos laborales de mexicanos en otros países.

(6) BURGDA, Ignacio. "Las Garantías Individuales" Porrúa México, 1970 p. 259.

Artículo 13.

"Los reglamentos, decretos... deberán para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario respectivo y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas".

Artículo 28.

"A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Manejar las relaciones internacionales y por tanto intervenir en la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

II. Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones federales y de registro civil y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero..."

Artículo 40.

"A la Secretaría de Trabajo y Previsión Social corresponde...":

III. "Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio y Relaciones Exteriores".

XIV. "Intervenir en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores".

Los artículos anteriormente señalados en nuestra Constitución, que contemplan tanto derechos humanos como laborales, nos sirven de fundamentación o marco de referencia a los labores de protección del mexicano en el extranjero, en el caso particular que nos ocupa; a nuestros trabajadores indocumentados, ya que es a partir de los beneficios inscritos dentro de éstos, que uno puede darse cuenta de las garantías tanto individuales como sociales que deben ser defendidas por nuestras representaciones oficiales (Embajada y Consulados) en Estados Unidos.

En cuanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sus artículos antes mencionados nos dan la pauta de que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores impartir la protección a los mexicanos en el extranjero.

4.1.3. Lineamientos de Protección contenidos en la Ley Orgánica del Servicio Exterior y su Reglamento.

Los artículos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, son la guía de la protección que México otorga a sus nacionales en el extranjero a través de sus representaciones diplomáticas y consulares. No obstante hay que tomar muy en cuenta que el derecho de representación de los nacionales mexicanos en el Estado receptor, en este caso Estados Unidos, quedará sujeto a las disposiciones y leyes internas de este último.

Los miembros del Servicio Exterior Mexicano tienen la tarea, como medida preventiva y obligación (artículo 217 del Reglamento del Servicio Exterior Mexicano), instruir a todos los mexicanos, por todos los medios a su alcance, sobre las leyes del país en que residan a fin de prevenir su violación originada por el desconocimiento.

El Artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dice:
"El Servicio Exterior Mexicano es el Órgano permanente del Estado

encargado específicamente de representarlo en el extranjero y de conducir la política exterior del Gobierno Federal, así como de promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados Extranjeros u organismos y reuniones internacionales...'

Artículo 3.

'Correponde al Servicio Exterior:...

c) Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y, cuando así proceda, ejercer ante las autoridades del país en que se encuentre, las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones'.

Artículo 44.

'Es obligación de todo miembro del Servicio Exterior coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que esta ley encomienda al propio servicio, conforme a las directrices que fija la Secretaría de Relaciones Exteriores...'

Artículo 46.

Corresponde a los Jefes de Misión...

h) Atender y despachar cuando proceda, los asuntos consulares.

Artículo 47.

*Corresponde a los Jefes de Oficinas consulares:

a) Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, dentro de los límites, permitidos por el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentren los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial*.

En el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano encontramos los siguientes artículos.

Artículo 33.

Es obligación de primera importancia de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, ejercerán la protección diplomática.

Artículo 87.

"Los buenos oficios se prestarán para atender asuntos o realizar gestiones en favor de mexicanos sin involucrar directamente a las autoridades extranjeras".

Artículo 88.

"La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras de carácter local. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

a) Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades; la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México:

b) Visitar a mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, y

c) Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Artículo 89.

"La protección consular será ejercida por los jefes de representaciones consulares, cuando un acto emanado de las autoridades locales y cometido en contra de mexicanos haga necesaria una reclamación y la reparación correspondiente".

Artículo 90.

"Con el propósito de que la protección pueda ser ejercida de manera regular y concertada, las misiones diplomáticas y representaciones consulares prepararán un programa anual de protección para conocer, prevenir y remediar situaciones de algún modo lesivas a los intereses de los mexicanos".

Artículo 91.

"Cuando el número de casos de protección y el número de mexicanos que se encuentren en el lugar donde una misión diplomática u oficina consular tenga su sede o circunscripción lo justifique se propondrá a la Secretaría de Relaciones Exteriores la creación de un Departamento de Protección".

Los artículos antes mencionados se resumen en los siguientes conceptos: (7)

- 1.- Vigilancia del cumplimiento de tratados, convenciones y obligaciones.
 - 2.- Información al gobierno de México sobre hechos de importancia del país receptor.
 - 3.- Velar por la buena imagen de México y del mexicano en el extranjero.
 - 4.- Vigilancia del respeto de los derechos humanos.
 - 5.- Vigilancia, respecto de los derechos laborales de mexicanos en otros países.
 - 6.- Orientación a los mexicanos sobre leyes del país receptor.
 - 7.- Recuperación de salarios insolutos, indemnizaciones y otros.
- (7) Clasificación dada en la "Memoria de Actividades de Protección de Mexicanos en el Extranjero". Secretario de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección.

- 8.- Visitas a cárceles, penitenciarias e informe mensual a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 9.- Buenos oficios pro libertad de acusados mexicanos.
- 10.-Intervención en casos de asesinato o muerte violenta de mexicanos.
- 11.-Intervención como árbitro a petición de parte en casos de disputa civil entre mexicanos o entre éstos y extranjeros.
- 12.-Promoción de la unidad de los mexicanos en el extranjero.
- 13.-Protección sólo a mexicanos.
- 14.-Repatriación y ayuda a indigentes.
- 15.-Custodia de menores.
- 16.-Censo de mexicanos en el extranjero.
- 17.-Sanciones al Servicio Exterior Mexicano por incumplimiento.

4.1.4. Derechos Laborales en la Ley Federal del Trabajo.

Dentro de la Ley Federal del Trabajo, se encuentran comprendidos artículos que mencionan la vigilancia respecto a los derechos laborales de mexicanos en otros países.

Artículo 28.

El artículo 28 dice que: "Para la prestación de servicios de los trabajadores mexicanos fuera de la República, se observarán las normas siguientes:

I. Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito y contendrán para su validez las estipulaciones siguientes:

a) Los requisitos señalados en el artículo 25.

b) Los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen y alimentación del trabajador y de su familia en su caso, y de todos los que originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones sobre migración, o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del patrón. El trabajador percibirá íntegro el salario que le corresponda, sin que pueda descontarse cantidad alguna por estos conceptos.

c) El trabajador tendrá derecho a las prestaciones que otorgan las instituciones de seguridad y previsión social a los extranjeros en el país a que vaya a prestar sus servicios. En todo caso, tendrá derecho a ser indemnizado por los riesgos de trabajo con una cantidad igual a la que señala esta ley, por lo menos:

d) Tendrá derecho a disfrutar, en el centro de trabajo o en el lugar cercano, mediante arrendamiento o cualquier otra forma, de vivienda decorosa e higiénica.

II. El patrón señalará domicilio dentro de la República para todos los efectos legales:

III. El escrito que contenga las condiciones de trabajo será sometido a la aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya Jurisdicción se celebre, la cual, después de comprobar los requisitos de validez a que se refiere la fracción I, determinará el monto de la fianza o del depósito que estime suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El depósito deberá constituirse en el Banco de México o en la institución bancaria que éste designe. El patrón deberá comprobar ante la misma Junta el otorgamiento de la fianza o constitución del depósito.

IV. El escrito deberá ser visado por el Cónsul de la Nación donde deba prestarse los servicios y;

V. Una vez que el patrón compruebe ante la Junta que ha cumplido las obligaciones contraídas, se ordenará la cancelación de la fianza o la devolución del depósito.

Artículo 29.

Se establece en el artículo 29 que: "Queda prohibida la utilización de menores de dieciocho años, para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados".

Artículo 539.

Dentro del artículo 539, se menciona que "... a la Unidad Coordinadora le corresponden las siguientes actividades...

II. En materia de colocación de trabajadores...

d) Intervenir, en coordinación con las respectivas Unidades Administrativas de las Secretarías de Gobernación, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Comercio y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios al extranjero".

4.1.5. Disposiciones de Protección en la Ley General de Población y su Reglamento.

Al igual que en la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Población y su Reglamento contienen disposiciones en materia de la vigilancia de los derechos laborales de mexicanos en otros países.

Artículo 76.

*Por lo que se refiere a la emigración, a la Secretaría de Gobernación le corresponde:...

II. Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos...*

Artículo 79.

Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades...

Artículo 118.

Establece las sanciones que se impondrán a los enganachados, agentes o a quienes por propia o ajena iniciativa lleven nacionales mexicanos para trabajar en el extranjero sin autorización previa de la Secretaría de Gobernación.

Los siguientes artículos pertenecen al Reglamento de la Ley General de Población.

Artículo 55.

*Para la prestación de los servicios... se fijan las siguientes facultades:

III. El Servicio Exterior tendrá a su cargo:

b) El auxilio a los emigrantes mexicanos en el extranjero.

Artículo 71.

Los mexicanos que deseen salir del país deberán presentar en la oficina de Población del lugar de salida, pasaporte o documentación de identidad vigente y, en su caso, la visa de admisión al país a donde se dirijan debiendo llenar además el cuestionario o forma que corresponda. Los mexicanos que salgan a trabajar al extranjero deberán presentar también el contrato de trabajo respectivo, aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya Jurisdicción se celebró y visado por el Cónsul del país en donde deba prestarse los servicios.

Tratándose de trabajadores contratados en forma colectiva, la salida podrá autorizarse con los documentos de identificación que la Secretaría les expida o de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales que existan al respecto".

Como hemos visto la Ley Federal del Trabajo tiene reglamentada y muy bien dispuesta la protección que un trabajador mexicano pudiera gozar al prestar sus servicios fuera de México, siempre y cuando se hagan los trámites legales necesarios. Sin embargo en la realidad su aplicación no resulta tan viable ya que como lo hemos apuntado anteriormente la gran oferta de mano de obra mexicana indocumentada en Estados Unidos hace que se produzca un abaratamiento de dicha mano de obra y que por esto, no les preocupe a los empleadores norteamericanos tener las

consideraciones laborales con nuestros trabajadores indocumentados.

Además hay que señalar que las presiones e intereses de algunos grupos en el Congreso norteamericano por llegar a un nuevo acuerdo de contratación de trabajadores mexicanos en Estados Unidos son muy fuertes, debido a la conveniencia de una mano de obra barata y fácil de explotar, que hacen un tanto obsoletas las disposiciones antes mencionadas de la Ley del Trabajo, para un trabajador indocumentado.

En cuanto a las disposiciones destacadas de la Ley General de Población y su Reglamento, contienen puntos importantes (artículo 76-II), donde se prevé la protección de los emigrantes mexicanos, así como las sanciones a los "enquanchadores" que lleven a nuestros connacionales a trabajar en el extranjero sin documentos.

4.2. Bases Constitucionales y Reglamentarias para la Protección en Estados Unidos.

En virtud de la presencia de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos, se hace necesario el conocimiento de las bases constitucionales norteamericanas, a fin de poder aplicarlas en beneficio de dichos trabajadores.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos de América existen elementos básicos de protección a los derechos civiles, tanto de extranjeros documentados como indocumentados que están reglamentados o regulados por la Legislación de Inmigración y Naturalización, la cual constituye el ordenamiento legal por excelencia del gobierno federal, para regular el flujo de extranjeros a ese país. (8)

4.2.1. Cláusula del Debido Proceso y Cláusula de Protección.

A manera de referencia citaremos párrafos de las Enmiendas 5 y 14, conocidas como Cláusula del Debido Proceso y Cláusula de Protección, respectivamente, donde señalan que toda persona, sin hacer distinción alguna, es decir si se trata o no de un extranjero y si éste está o no legalmente en los Estados Unidos, está protegido en contra de cualquier privación arbitraria de su propiedad y que tiene derechos al mismo proceso legal que se les da a los ciudadanos de ese país, en caso de responsabilidad criminal o civil y administrativa. Aunque estas dos enmiendas garantizan tanto a los extranjeros documentados como indocumentados el acceso al sistema judicial de Estados Unidos, en la práctica se ha observado que una persona indocumentada no es considerado sujeto de derecho.

(8) ALONSO FERNANDEZ, Teodoro. "Algunos elementos jurídicos en la protección del mexicano indocumentado en los Estados Unidos. (El caso de Georgia)", Estudio Inédito.

La Enmienda 5 dice que "...No se puede ser llamado a testificar en contra de uno mismo, ni ser privado de la vida, libertad o propiedad sin el proceso requerido; ni propiedad alguna puede ser tomada para uso público sin la justa compensación.

La Enmienda 14 señala en la sección 1, que "...ni Estado alguno puede privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso que marque la ley; ni negar a cualquier persona dentro de su jurisdicción, la protección igual de las leyes".

4.2.2. Marco Legal de las Enmiendas 5 y 14.

Como podrá observarse, tomando como base estas disposiciones puede establecerse un marco legal hipotético dentro del cual caben perfectamente muchas de las acciones de las que se hace víctima al trabajador indocumentado y que, no obstante ello, se violan sus derechos, sin embargo cuando los trabajadores mexicanos indocumentados llegan a comunicarse al Consulado de México más cercano a donde estén, éste les proporciona asesoría en el Departamento de Protección del mismo, o con sus Abogados Consultores. Nos parece importante señalar en este punto que a pesar de los esfuerzos hasta ahora realizados, falta tanto recursos materiales como humanos para que las labores de protección a los trabajadores indocumentados sean eficaces, ya

que es imposible saber y prestar auxilio requerido a todos los nacionales indocumentados que lo necesiten.

4.3. La Protección en el marco normativo internacional.

Dentro del contexto internacional encontramos que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y la Convención Consular entre Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América de 1942, contienen en sus artículos las actividades protectoras que un Estado puede ejercer a favor de sus nacionales en otro Estado.

4.3.1. La Protección en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares.

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, enmarca la protección dentro del Derecho Internacional al estipular en su artículo 3: Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

En cuanto a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares podemos citar los siguientes artículos, que se refieren a la protección enmarcada por el Derecho Internacional; la protección enmarcada por las leyes del Estado receptor; la información al Estado acreditante sobre aspectos económicos,

comerciales y culturales del Estado receptor; la protección a los nacionales (ya sean personas naturales o jurídicas); la comunicación con los nacionales detenidos; el auxilio en caso de fallecimiento (testamentos y sucesiones), y que a su letra dicen:

Artículo 5. referente a funciones consulares:

Las funciones consulares consistirán en:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;

- a) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- b) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;
- k) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

- l) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;
- m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

Artículo 35.

Comunicación con los nacionales del Estado que envía.

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:
 - a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos.

Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tenga pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.

4.3.2. La Protección en la Convención Consular entre México y Estados Unidos.

La Convención Consular entre Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, contemplan la protección enmarcada por el Derecho Internacional; la protección enmarcada por las leyes del Estado receptor; el auxilio a los nacionales en sus tratos con las autoridades del Estado receptor; la comunicación con los nacionales detenidos; la recuperación de salarios e indemnizaciones; el auxilio en caso de fallecimiento (testamento y sucesiones), en sus artículos VI, VIII y IX, que a continuación se citan:

Artículo VI

- 1.- Los funcionarios consulares de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades, ya sean nacionales, estatales, provinciales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratado o de otra manera. Se podrán presentar quejas con

motivo de la infracción de dichos derechos. La omisión, por parte de las autoridades competentes, de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática y, en ausencia de un representante diplomático, un Cónsul General o el funcionario consular residente en la capital, podrá dirigirse directamente al Gobierno del país.

2.- Los funcionarios Consulares, dentro de sus distritos consulares respectivos, tendrán derecho a:

- a) Entrevistar y comunicarse con los nacionales del país que los nombró.
- b) Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró.
- c) Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualesquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado; y
- d) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado, o en sus relaciones con éstas.

- 3.- Los nacionales de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes tendrán derecho, en todo tiempo; a comunicarse con los funcionarios consulares de su país.

Artículo VIII

- 1.- En caso de fallecimiento de algún nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra Alta Parte Contratante, sin que haya en el lugar de su fallecimiento herederos conocidos ni albaceas testamentarios por él nombrados, las autoridades locales competentes comunicarán inmediatamente el hecho de su fallecimiento al funcionario consular más cercano del Estado del que el finado fuera nacional, con el objeto de que se envíen los informes necesarios a los interesados.
- 2.- En caso de fallecimiento de algún nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra Alta Parte Contratante, sin dejar testamento con nombramiento de albacea testamentario, el funcionario consular del Estado del cual fuere nacional el finado, y dentro de cuyo distrito tuviera su domicilio dicho finado en la fecha de su fallecimiento, será considerado, en cuanto lo permitan las leyes del país y mientras se nombre un albacea dativo y se abra el juicio abintestato, como competente para encargarse de los bienes que dejare el finado, con el objeto

de atender a la conservación y protección de tales bienes. Dicho funcionario consular tendrá derecho a que se le nombre como albacea del intestado, a discreción del tribunal u otro organismo que intervenga en los juicios sucesorios, siempre que así lo permitan las leyes del lugar en donde se tramite el juicio sucesorio respectivo.

- 3.- Cuando un funcionario consular acepte el puesto de albacea y de la sucesión de un nacional fallecido, se somete en cuanto a su carácter como tal, a la jurisdicción del tribunal u otro organismo que le discierna el nombramiento, para todos los fines necesarios, con el mismo grado que si fuera nacional del Estado que lo haya recibido.

Artículo IX

- 1.- El funcionario consular de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de su distrito, tendrá derecho a comparecer personalmente o por medio de un representante autorizado en todos los asuntos relativos a la tramitación del juicio sucesorio de una persona fallecida, y a la distribución de sus bienes, bajo la jurisdicción de las autoridades locales, por lo que hace a los herederos o legatarios de la sucesión, ya sean de menor o de mayor edad, que no fueren residentes del país y si fueren nacionales del Estado al cual debe su nombramiento el funcionario

consular, a menos que dichos herederos o legatarios comparezcan, ya sea personalmente o por medio de representantes autorizados.

- 2.- El funcionario consular de cualquiera de los dos Altas Partes Contratantes, en nombre de sus nacionales no domiciliados en el país, podrá cobrar y recoger las partes que les toquen de sucesiones en proceso de tramitación, o que les correspondan conforme a las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones a trabajadores u otras de carácter parecido, dando recibos por dichas participaciones y transmitiéndolas a quien corresponda a través de los conductos prescritos por su propio Gobierno, pero con la condición de que el tribunal u otro organismo que efectúe la distribución por conducto del funcionario consular, tenga derecho a exigirle que proporcione pruebas razonables del envío de los fondos a las personas entre quienes se deba distribuir.

4.4. La Protección Institucional a partir de 1980.

Como ya se ha señalado, a partir del término de los convenios de braceros, se intensificó la migración de trabajadores mexicanos indocumentados a Estados Unidos, ya que nunca se pusieron de acuerdo el gobierno Norteamericano y el Gobierno de México, para la renovación de tales acuerdos, y la nueva tesis gubernamental de México hacia

lichos trabajadores se orientó a la protección de sus derechos humanos y laborales. (9)

La actitud que el gobierno de México ha tomado, en relación a la protección de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, se ha reflejado en su decisión de crear la Dirección General de Protección dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores en julio de 1980, y cuya función primordial es la de formular directivas para la eficaz protección de los mexicanos en el extranjero y supervisar su aplicación.

El esquema dispuesto a partir de julio de 1980, conjuga los elementos que constituyen el concepto mismo de la Protección, según se desprende de los ordenamientos legales que lo conforman y las prioridades nacionales sobre la materia. Con base en cada uno de estos elementos, se integraron las diversas actividades en un programa concreto y flexible que permitiría facilitar los controles cuantitativos y cualitativos necesarios. (10)

(9) TELLO, C y REYNOLDS, C. "Las Relaciones México-Estados Unidos" F.C.E. México, 1981 p. 351.

(10) Secretaría de Relaciones Exteriores: Memoria de Actividades de Protección de Mexicanos en el Extranjero 1980.

4.4.1. Origen.

El antecedente inmediato de la Dirección General de Protección se encuentra en la que era la Subdirección de Protección de la entonces Dirección General de Asuntos Consulares, y que fue subdividida en la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares (11). Esta subdivisión obedeció a la necesidad de crear una entidad administrativa independiente y específica para la atención de los asuntos de Protección, debido al número mayor de ellos y al carácter no sólo administrativo sino político de los mismos.

4.4.2. Estructura.

La Dirección General de Protección creada en noviembre de 1980, presentó su primer manual organizacional en diciembre de 1981. Anteriormente, en la estructura organizacional se contemplaban sólo dos Departamentos para el despacho de los casos de Protección; el Departamento de Concertación y Buenos Oficios y el Departamento de Procuración Legal. Estos se dividían el trabajo de acuerdo al tipo de protección que requería cada caso. Sin embargo, en muchas ocasiones, los casos de Protección requerían de la

(11) Boletín Oficial del 26 de noviembre de 1980:

intervención de ambos, por lo que los casos se entremecían y el trabajo era doble. Por eso y por la nueva clasificación conceptual adoptada por la Secretaría de Relaciones Exteriores para efectos de Protección; Buenos Oficios; Asistencia Consular; Protección Consular y Protección Diplomática, la actual Dirección contempla cuatro Departamentos Operativos. A éstos, se les asignaron los casos de Protección en base a un criterio geográfico. Tres de éstos, atienden los casos de Protección en Estados Unidos, Este, Centro y Oeste, el cuarto, se encarga del resto del mundo. La Subdirección Operativa, una de las dos ramas en que fue subdividida la anterior Subdirección General, se encarga de la coordinación del trabajo de los mencionados departamentos. La otra rama, es la Subdirección de Control y Estudios, que le fueron asignados dos Departamentos: el de Control y el de Estudios y Casos Generales, del Departamento de Control dependen tres oficinas: Aoyo Administrativo, Archivo, Valores y Fideicomiso.

El Departamento de Estudios y las tres oficinas ya existían en la anterior estructura organizacional, lo que ocasionó que se les asignara a una segunda Subdirección. fue la necesidad de contar con una unidad administrativa además de la operativa.

4.4.3. Objetivos y Fines.

Con la creación de la Dirección General de Protección se pretende facilitar la prestación de una "Protección Integral", es decir, preventiva, correctiva y rehabilitativa de calidad. (12)

Los objetivos fundamentales de la Dirección General de Protección, los podemos citar de la siguiente manera:

Lograr que los Miembros del Servicio Exterior reconozcan la relevancia de la Protección con respecto a cualquiera otra función consular.

Lograr una mayor diligencia en la acción de proteger los intereses de los trabajadores migrantes nacionales, especialmente a los que emigran a Estados Unidos, indocumentados.

Llevar a brindar consistentemente una protección de elevada calidad.

Por otra parte, se puede señalar como objetivos específicos de la Dirección General de Protección, los siguientes:

(12) SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Manual General de Organización de la Dirección General de Protección.

Conseguir la eficacia en la supervisión de la labor de protección efectuada por los Miembros del Servicio Exterior en pro de los mexicanos en el extranjero.

Lograr que los funcionarios de la Dirección General de Protección conozcan a fondo el valor de los actos consulares aplicables a la Protección.

Lograr que los jefes de Oficina Consular procuren mejorarse y mejorar sus subordinados, así como capacitarlos profesionalmente.

Evitar que se interpongan intereses ajenos, quizás personales frente a los de México y los mexicanos.

Atraer al personal más adecuado por su preparación e ideales para capacitarlos y enviarlos al exterior como Cancilleres o funcionarios especializados en Protección.

Lograr que los sistemas de control y el manejo de información estadística sean los más adecuados para evaluar la actuación de los Consulados.

Conseguir las mejores asesorías, un mayor número de estudios prácticos sobre temas básicos y más afines a la situación migratoria mexicana y poder definir la problemática específica de Protección en cada jurisdicción consular.

Lograr que la actividad consular sea efectiva e incrementar su eficiencia.

Alcanzar la matrícula consular mexicana integral.

Conseguir la confianza de nuestros connacionales.

Fortalecer la imagen de México en el extranjero.

Evitar que los extranjeros causen impunemente perjuicios a nuestros compatriotas.

Conseguir las mejores condiciones laborales para los trabajadores migratorios mexicanos.

Aumentar el número de visitas y realizarlas con verdadero provecho a:

Centros migratorios de detención.

Establecimientos penales o correccionales

Hospitales

Instituciones de Asistencia

Centros de trabajo

Incrementar la detección de posibles indemnizaciones y otros beneficios en favor de mexicanos.

Auiliizar consistentemente la tramitación y gestiones relativas a:

Indemnizaciones

Adeudos de extranjeros

Solicitudes de recuperación de valores (salarios insolutos)

Solicitudes de pensiones alimenticias

Solicitudes de localización de personas (paraderos)

Solicitudes de repatriación

Traslado de restos

Inhumaciones en el extranjero

Traslado de presos

Sucesiones

Seguros

Pensiones

Reclamaciones comerciales

Designar a los Abogados Consultores más apropiados por sus conocimientos y práctica en asuntos de Protección y facilitar la asesoría legal más expedita y calificada posible sobre:

Demandas judiciales y administrativas.

Aceptar de finiquitos y transacciones.

Lograr que los elementos del Servicio Exterior Mexicano se compenetren íntimamente con la concepción actual de la actividad de Protección y la reestructuración de la Dirección General de Protección.

Aplicar adecuadamente la partida presupuestaria de gastos para actividades de Protección.

Informar acerca de los casos de Protección, que lo ameriten, a los funcionarios de la Dirección y del Servicio Exterior.

Los objetivos antes mencionado que la Dirección General de Protección tiene, están basados en las siguientes estrategias para alcanzarlos.

Envío mensual de reportes por las representaciones consulares sobre la labor de protección desarrollada en su jurisdicción.

Reubicación en otras tareas o lugares a quienes por diversas razones no hayan podido adecuar su actividad a las necesidades de protección.

Acatar las instrucciones y responder a las preguntas sobre esos reportes que les haga la Dirección General de Protección.

El Departamento de Estudios y Casos Generales se encargará de enviar comunicaciones a las oficinas del Servicio Exterior. Evaluará sobre su actuación en Protección y marcará sus deficiencias cuali y cuantitativas.

Así como el mantenimiento de la comunicación entre funcionarios directivos y representantes consulares para agilizar la culminación de los casos de protección, utilizando, si es posible, los "recordatorios".

El Departamento de Estudios mantendrá actualizado el registro de Abogados Consultores en base a sus propios juicios y al de los funcionarios consulares.

El Departamento de Estudios hará llegar a las Representaciones Consulares material informativo que pueda significar un mayor conocimiento sobre la materia para los funcionarios en ella comisionados.

Promoverán las Representaciones Consulares la matrícula consular, en su jurisdicción, haciendo hincapié en su carácter gratuito y ajeno a las condiciones migratorias del individuo.

El Departamento de Estudios hará un análisis sobre el manejo de la partida presupuestaria de gastos para actividades de Protección, en base a los reportes presentados por los funcionarios responsables.

La Dirección General de Protección tendrá un control especial sobre la labor de Protección que desarrollen las representaciones consulares en Estados Unidos.

Los funcionarios de la Dirección General de Protección tanto de la parte operativa como de la de Estudios y Control, continúan preparando e impartiendo los cursos de capacitación para los Cancilleres de Protección.

La Dirección General de Protección convocará reuniones de Cónsules Generales de México para revisar y mejorar los labores de Protección.

Las Representaciones Consulares harán visitas a las Organizaciones simpatizantes con el trabajador migratorio hispanohablante.

La Dirección General de Protección programará e incluirá en su presupuesto la contratación y habilitación de los Cancilleres de Protección.

4.4.4. Parte Operativa.

En la parte operativa de la Protección Institucionalizada, se cuenta con los Consulados de México en el extranjero. En el Diario Oficial del 22 de Julio de 1982, en donde aparece la Ley Orgánica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el artículo 22, dice: "... Para los efectos del presente reglamento se entenderán como representaciones consulares, las oficinas consulares...".

Dentro de la mencionada Ley, menciona también en su artículo 24 que "Corresponde al Consulado General:

a) Supervisar el funcionamiento de las oficinas consulares que estén establecidas dentro de su circunscripción general, a fin de comunicar el resultado de la supervisión a la Secretaría de Relaciones Exteriores con las observaciones del caso;..."

En el artículo 25 de la mencionada Ley dice: "Los Cónsules de Carrera tendrán las siguientes facultades:

a) Supervisar el funcionamiento de las agencias consulares y de los consulados honorarios que estén dentro de su circunscripción, y

comunicar el resultado de la supervisión al Consulado General o a la Secretaría de Relaciones Exteriores con las observaciones del caso...'

Con base en todo lo anterior, se cuenta hoy con un Sistema Institucionalizado de Protección, cuyos principios, como hemos visto están fundamentados en el marco legal de nuestra Constitución, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, como órgano permanente del Estado e integrante de la Administración Pública Federal, tiene entre otras funciones la de promover y salvaguardar los intereses de sus nacionales en el extranjero, ya que es 'Una Institución de Derecho Público que forma parte del Estado mexicano'. (13)

Así tenemos que la creación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, responde a una función pública orientada a la protección de los intereses de los mexicanos en el extranjero, tanto de manera preventiva como para solucionar aquellos casos que lo ameriten.

4.4.4.1 Consulados de México en Estados Unidos.

Consulados Generales y Consulados de Carrera.

México cuenta con 32 Representaciones Consulares en Estados Unidos, distribuidos a lo largo del país y en las zonas que por su - -

(13) XILDIL RAMIREZ, Ramón. 'Heracho Consular Mexicano'. Editorial Porrúa, primera edición 1982, México D.F., p.153.

importancia o necesidad de la colonia mexicana residente en ese país lo ha requerido. Es a través de estas oficinas consulares que se imparte la protección a nuestros nacionales, tanto como residencia legal como indocumentados, por medio de los programas calendarizados de protección que la Dirección General de Protección implantó en cada uno de los Consulados de México, a fin de dar un mejor servicio y una mayor cobertura a las zonas donde nuestros nacionales se encuentran trabajando.

En la lista anexa se mencionan los Consulados Generales y de Carrera que nuestro país tiene en la Unión Americana.

4.4.4.2 El Papel del Cónsul.

La actividad del Cónsul en materia de protección de los derechos de los nacionales en Estados Unidos, en este caso es limitado por el hecho de que está sujeto a actuar dentro del marco de la ley del país receptor y por la falta de cooperación, muchas veces, de la parte interesada. Sin embargo, encuentra considerable apoyo en los tratados y acuerdos celebrados entre su país y el Estado huésped.

Su conocimiento de las leyes del país receptor en general y del Estado en particular, en que se encuentre en ejercicio, es sumamente trascendental ya que de ahí derivará una protección más eficaz para nuestros compatriotas, y esto, se hace extensivo para el personal que lo auxilia en el desempeño de esa labor.

CONSULADOS DE MEXICO EN ESTADOS UNIDOS
(CONSULADOS GENERALES Y CONSULADOS DE CARRERA)

CIUDADES

1.- DROWNSVILLE, TEXAS	CONSULADO DE CARRERA
2.- CALEXICO, CALIFORNIA	"
3.- DEL RIO, TEXAS	"
4.- DOUGLAS, ARIZONA	"
5.- EAGLE PASS, TEXAS	"
6.- EL PASO, TEXAS	CONSULADO GENERAL
7.- LAREDO, TEXAS	CONSULADO DE CARRERA
8.- MCALLEEN, TEXAS	"
9.- NOGALES, TEXAS	"
10.- PRESIDIO, TEXAS	"
11.- SAN DIEGO, CALIFORNIA	CONSULADO GENERAL
12.- ALBUQUERQUE, NUEVO MEXICO	CONSULADO CARRERA
13.- ATLANTA, GEORGIA	"
14.- AUSTIN, TEXAS	"
15.- BOSTON, MASSACHUSETTS	"
16.- CHICAGO, ILLINOIS	CONSULADO GENERAL
17.- CORPUS CHRISTI, TEXAS	CONSULADO DE CARRERA
18.- DALLAS, TEXAS	CONSULADO GENERAL
19.- DENVER, COLORADO	"
20.- DETROIT, MICHIGAN	CONSULADO DE CARRERA
21.- FILADELFIA, PENNSYLVANIA	"
22.- FRESNO, CALIFORNIA	"

23.- HOUSTON, TEXAS	CONSULADO GENERAL
24.- KANSAS CITY, MISSOURI	CONSULADO DE CARRERA
25.- LOS ANGELES, CALIFORNIA	CONSULADO GENERAL
26.- LUBBOCK, TEXAS	CONSULADO DE CARRERA
27.- MIAMI, FLORIDA	.
28.- NUEVA ORLEANS, LOUISIANA	CONSULADO GENERAL
29.- NUEVA YORK, NUEVA YORK	.
30.- PHOENIX, ARIZONA	CONSULADO DE CARRERA
31.- SACRAMENTO, CALIFORNIA	.
32.- SALT LAKE CITY, UTAH	.
33.- SAN ANTONIO, TEXAS	CONSULADO GENERAL
34.- SAN BERNARDINO, CALIFORNIA	CONSULADO DE CARRERA
35.- SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	CONSULADO GENERAL
36.- SAN JOSE, CALIFORNIA	CONSULADO DE CARRERA
37.- SAN LUIS, MISSOURI	.
38.- SAN PAUL, MINNESOTA	.
39.- SEATTLE, WASHINGTON	.
4.- WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA	SECCION CONSULAR DE LA EMBAJADA

*DEL NUMERO 1 AL 11 SON CONSULADOS FRONTERIZOS.

1.4.4.3. El Departamento de Protección, su función.

Este departamento lo forma el personal, tal y como lo indica su nombre, que realiza las labores en pro de la defensa de los derechos de los nacionales mexicanos en Estados Unidos, es decir, protección. Su conformación, variará en cada Consulado, ya que no existe uniformidad al respecto, teniendo en esencia el mismo objetivo, aunque generalmente, el número de sus miembros está establecido en relación con las necesidades de la función protectora.

La Dirección General de Protección, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita anualmente a cada Consulado la elaboración de un Proyecto-Programa de Protección (Programa Calendarizado de Visitas), que vendría siendo una evaluación del trabajo realizado en la materia que nos ocupa, para así, poder hacer nuevos planteamientos tendientes a mejorar la labor puesta en práctica.

Entre las actividades que se desarrollan, se encuentran las visitas periódicas a cárceles, hospitales, centros de trabajo en su Jurisdicción. Cabe señalar que todo esto es tan solo un punto dentro del campo de acción de dicho personal. La periodicidad de visitas a realizar varía en cada Consulado ya que el área que cada uno abarca es diferente en extensión aunque el objetivo que se persigue es común a todos.

Se envía mensualmente y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, un informe de las actividades realizadas durante el mes en materia de Protección Consular, a la Dirección General de Protección. El informe concentra los casos presentados por nacionales mexicanos, ya sea en el Consulado o en visitas de campo, hospitales, prisiones o centros de trabajo, que requieran de la intervención consular o bien aquellos que se originen en otro Consulado o en la misma Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 5

**5.- SITUACIONES MAS FRECUENTES EN EL "SISTEMA DE PROTECCION"
AL TRABAJADOR MEXICANO INDOCUMENTADO EN ESTADOS UNIDOS*.**

Aquí analizaremos las actividades a las que se aplica el "Sistema de Protección al trabajador mexicano indocumentado en Estados Unidos", para señalar, posteriormente, las características que hay en las situaciones a las que se enfrentan los citados trabajadores indocumentados en diferentes áreas de la Unión Americana y que en este caso son comprendidos dentro de la jurisdicción de un Consulado en la frontera (Eagle Pass, Texas) y otro al interior de Estados Unidos (Nueva Orleans, Louisiana), por considerar que aunque el "Sistema de Protección" tenga bases generales de aplicación, las situaciones presentan diferentes matices. Diferencia inherente al área de que se trate.

Dentro de la clasificación que la Dirección General, de Protección tiene, para las actividades que Embajado y Consulados de México realizan en Estados Unidos, se encuentran las de Buenos Oficios; Asistencia Consular y Protección Consular.

La realización de Buenos oficios engloba aquellos labores que una Representación Consular realiza, a fin de auxiliar a los trabajadores

indocumentados, sin involucrar a las autoridades norteamericanas, y dentro de este rubro podemos enmarcar los siguientes puntos.

- Obtención de Documentos Varios.

Cuando un trabajador indocumentado solicita ante el Consulado de México, su intervención a fin de obtener un documento en México, como lo puede ser un acta de nacimiento, acta de matrimonio o cualquier otro documento legal, que pueda servirle al trabajador indocumentado, para empezar los trámites de su residencia legal en Estados Unidos, los Consulados de México, se dirigen a las autoridades del registro civil o presidencia municipal del lugar que corresponda, a fin de gestionar el envío de una copia de los mencionados documentos.

- Localización de Personas.

Esta actividad se realiza a petición de la parte interesada para localizar a una persona que ellos supongan está dentro de la Jurisdicción de un determinado Consulado y aportando información concreta al caso. Las gestiones que realiza el Consulado para la localización de un nacional mexicano son con las autoridades locales y a través de los medios masivos de comunicación del lugar.

- Recuperación de Valores.

La recuperación de valores engloba los trámites que un Consulado de México, pueda hacer a fin de que los trabajadores indocumentados recobren sus valores, entendidos éstos como otros postales, que nunca llegaron a su destinatario y no fueron cobrados; salarios insolutos, si sus empleadores no les pagaron sus salarios; recuperación de pertenencias; devolución del importe de boletos de autobús que no fueron utilizados, etc.

- Repatriaciones.

Este apartado significa el auxilio o ayuda que una representación Consular le pueda proporcionar a un trabajador indocumentado para su repatriación a su lugar de origen. Dentro de lo cual caben gestiones que se realizan con las autoridades del Servicio de Inmigración y Patrulla Fronteriza, a fin de que por sus medios de transporte sean regresados los citados trabajadores a la frontera de México-Estados Unidos.

- Ayuda Económica a Indigentes.

Cada uno de los 40 Consulados de México en Estados Unidos cuenta con un presupuesto mensual, denominado "Auxilio a Mexicanos y Repatriados", la cual varía según la ubicación del Consulado y la Jurisdicción que abarca, para como su nombre lo indica auxiliar a los

nacionales mexicanos indigentes que comprueben su necesidad de ayuda económica, y que generalmente es para que regresen a nuestro país.

- Obtención de Pensiones Alimenticias.

Muchos trabajadores indocumentados que emigran a Estados Unidos, dejan a sus familias en México, y después de un tiempo se olvidan de ellas y de enviarles medios económicos para su manutención. Por lo que es muy común que en las Representaciones Consulares se reciban peticiones de las esposas abandonadas que soliciten la intervención de dicha Representación para que sus esposos le envíen una pensión alimenticia mensual. Esta labor es muchas veces difícil ya que se trata de una función de convencimiento, a fin de que no cambien de trabajo o de domicilio.

En materia de Asistencia Consular, ésta comprende las diferentes clases de asesoría a los trabajadores indocumentados referentes a sus relaciones con las autoridades extranjeras, entre la asesoría que se presta tenemos:

- Asesoría en Asuntos Migratorios.

Es una de las funciones más frecuentes que se presta a un trabajador indocumentado en los Consulados Mexicanos en Estados Unidos ya que cuando éstos son entrevistados en los centros de detención, o en las prisiones, por haber sido detenidos por las autoridades del

Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, se les explica la diferencia entre una salida voluntaria y una deportación (1). Asimismo, cuando los trabajadores indocumentados van a tramitar el arreglo de su residencia legal y les son requeridos ciertos documentos (acta de nacimiento, pasaporte, cartilla del Servicio Militar mexicano) por las autoridades de migración estadounidense, ellos, acuden al Consulado de México y requieren se les oriente en cuanto a la necesidad de un Abogado que les ayude a tramitar su residencia legal.

Se les aconseja que no es necesaria dicha ayuda y que el propio Consulado, les puede auxiliar si así lo requieren, para la obtención de información o la contestación de sus solicitudes.

(1) La salida voluntaria, consiste en que una persona indocumentada en Estados Unidos, cuando es detenida por las autoridades de migración acepta 'voluntariamente' regresar a su país (México) si tiene medios económicos, el indocumentado pagará su pasaje de regreso, o si no será transportado hasta la frontera con México por el medio de transporte más conveniente para el Servicio de Inmigración (avión) pero la mayoría de las veces es en autobús. Además la "ventaja" que conlleva una salida voluntaria es que si el indocumentado tramita entrar a Estados Unidos, por la vía legal, es decir con su visa correspondiente, puede hacerlo. Mientras que una deportación involucra el derecho que un extranjero indocumentado tiene de ir ante un juez de migración y si el interesado lo solicita, de exponerle a dicho juez, las razones que él considere para permanecer en Estados Unidos, pero esto implica que si el juez lo encuentra sujeto de deportación, no podrá entrar a ese país legalmente en los siguientes cinco años y si después de ese lapso desea ingresar, tendrá que hacer una solicitud de perdón ante el Departamento de Justicia.

- Asistencia en Asuntos Laborales.

La asistencia que en materia laboral se les da a los trabajadores indocumentados, consiste en la orientación de sus derechos laborales a los que son acreedores, no obstante su calidad migratoria. Los trabajadores indocumentados perciben, en su mayoría salarios inferiores al mínimo, dada su situación ilegal en la Unión Americana, además de ser pagados con un salario inferior al mínimo, en muchas ocasiones no pueden cobrar sus salarios debido a diversas circunstancias, ya sea por que hayan sido detenidos por agentes de migración americana y expulsados o porque les hayan cubierto sus salarios con cheque sin fondo.

El gobierno norteamericano ha dado pie a campañas con el propósito de hacer cumplir la ley relativa al salario mínimo.

Así tenemos que dicho gobierno apoyó en 1978, el programa denominado "Strik Force" fortaleciendo puntos de la "Fair Labor Standart act" y la "Federal Farm Labor Contractor Registration act", en materia de salarios mínimos, horas extras, trabajo infantil, etc.

(2)

Cabe señalar, que la labor de protección se ve coartada en la medida que dichos trabajadores no manifiestan cosa alguna sobre el particular ante el oficial consular, ya que sus deseos lo centran en su posible retorno a Estados Unidos. Esto por un lado, y por otro, cuando así lo hacen no cuentan con la información necesaria para proseguir con la investigación.

En materia de protección consular, tenemos las reclamaciones ejercidas por los jefes de Representaciones Consulares ante las autoridades de su jurisdicción por daños cometidos por estas últimas en contra de mexicanos.

La situación de los mexicanos indocumentados en las cárceles en Estados Unidos.

De acuerdo a la más reciente indicación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya creación

(2) SAAVEDRA MELENDEZ, Sergio "La Protección Consular Mexicana"
(Tesis Licenciatura UNAM), pág. 118

queda consignada en el Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial del 26 de noviembre de 1980, se lleva a cabo la elaboración de un reporte por visita a las cárceles de la Jurisdicción del Consulado que se trate. Con ésto se pretende abarcar una mayor observancia de la situación que guardan nuestros nacionales detenidos. Así se vigilará su alimentación, asistencia médica, el estado en que se encuentran las cárceles y en particular el trato que reciban de las autoridades y/o personal que labora en las mismas; así como para informar si así lo solicita el interesado a sus familiares.

El interés de México por defender los derechos más fundamentales de sus trabajadores migratorios indocumentados se constata en la medida en que se ha dado el fortalecimiento de los Consulados de México en Estados Unidos, en materia de recursos humanos, financieros y materiales.

A pesar de los obstáculos a enfrentar en materia de protección de los derechos más fundamentales de los trabajadores indocumentados, es positiva la acción de marcar, acentuar ante las autoridades americanas, las disposiciones y arreglos entre los dos gobiernos en ese campo. Por lo que es conveniente seguir con las negociaciones diplomáticas en pro de una mejoría de la situación de los trabajadores mexicanos indocumentados.

Testigos de Cargo.

Los nacionales mexicanos cuya ilusión por un mejor nivel de vida, los lleva a traspasar la frontera norte de México, se convierten en presa fácil de los llamados "enganchadores" "polleros" o "pateros", individuos que cuentan con la práctica de internar gente a Estados Unidos, a quienes les pagan sumas hasta de \$ 200.00 dls. a fin de lograr su internación en el mencionado país. Su inexperiencia, la mayoría de las veces hace que sean aprehendidos por agentes de migración americana, los cuales mediante interrogatorios establecen quienes eran las personas transportadas, carentes de documentación, por otras u otras, llámese a éstas "enganchadores".

Las personas cuyo delito haya sido el de "entrada ilegal", su sentencia oscilará entre uno y tres meses, esto, si no es reincidente, es decir, que no haya tratado de internarse a Estados Unidos en otras ocasiones como sucede con la mayoría, de ser así su sentencia aumentará. El número de testigos de cargo queda a consideración del Juez y se selecciona de entre aquellos que pueden aportar mayor información.

Se les fija una suma para salir bajo fianza que no es menor de \$500.00 dólares. El único que puede pagarla es el propio "enganchador" quedándose detenidos los testigos de cargo por carecer de recursos. En la mayoría de las ocasiones no se les permite que desarrollen actividad alguna antes de la fecha de la audiencia. Esto,

les resulta perjudicial ya que constituyen la piedra angular en el sostenimiento de sus familias en México.

Según lo señala los Estatutos del Código Federal de Procedimientos de los Estados Unidos, en el Título 8, Capítulo 12 del Acta de Inmigración y Nacionalidad, en su apartado de Extranjeros y Nacionalidad (Aliens and Nationality), la sección 1021 considera que un testigo que comparece en cualquier Corte en los Estados Unidos, puede recibir compensaciones económicas de la Corte a la que testifiquen.

Que cuando un testigo es detenido en prisión para asegurar su aparición en Corte, deberá otorgarsele, además de sus medios de subsistencia, una compensación de un dólar por día.

Esta práctica se llevó a cabo con nuestros testigos de cargo indocumentados, pero desafortunadamente con la enmienda 95-535 publicada el 27 de octubre de 1978, dispone que un extranjero que es sujeto "deportable", es decir que tiene probabilidades por su situación migratoria indocumentada a salir deportado de Estados Unidos, era inelegible por recibir las compensaciones que la sección arriba citada preveía.

Por lo que ahora nuestros connacionales indocumentados no se les da ninguna compensación. En algunos casos aislados, como sucede en la Jurisdicción particular del Consulado General de México en Nueva

Orleans, las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización sí les permiten a nuestros connacionales trabajar mientras esperan su comparecencia en Corte, esto se ha logrado con las buenas relaciones con dicha autoridad.

A nivel general, la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, concentra todos los casos de testigos de cargo Mexicanos en el Consulado General de México en Dallas, Texas, quien posteriormente se los remite, a fin de que en un futuro se pueda gestionar por la vía diplomática la compensación a que deberían ser merecedores nuestros nacionales.

5.1. LOS CONSULADOS DE MEXICO EN EAGLE PASS, TEXAS Y NUEVA ORLEANS, LOUISIANA E.U.A.

El Consulado de México en Eagle Pass, Texas, es uno de los once Consulados ubicados en la Frontera norte de México.

Eagle Pass está situado al suroeste de Texas, ciudad principal del condado de Maverick en el mismo estado. Se ubica justo al otro lado del Río Bravo, tomando como punto de referencia a Piedras Negras, Coahuila, México. Esta ciudad texana se localiza en la intersección de la carretera 277 y 57, a 142 millas al Oeste de San Antonio, Texas.

La Jurisdicción del citado Consulado de México abarca siete condados:

Kinney, Maverick, Edwards, Real, Dimmit, Zavala y Uvalde, siendo el Condado de Maverick el que cuenta con una población mayor de origen mexicano.

Cárceles.

En la Jurisdicción de este consulado, no se cuenta con centros correccionales; las cárceles son pequeñas y los mexicanos indocumentados detenidos no permanecen en éstas por largo tiempo, ya que son trasladados a otras con mayor capacidad de reclusos. O bien por que se les dé "salida voluntaria", vía Laredo, Del Rio, o Eagle Pass, Texas.

Hospitales.

Los mexicanos indocumentados, que así lo necesiten, reciben la mayoría de las veces, primeros auxilios en los hospitales de la Jurisdicción siendo trasladados posteriormente por la intervención del Consulado, para su recuperación total a hospitales ubicados en Piedras Negras, Coahuila.

El hospital del condado de Maverick es el que registra un número mayor de este tipo de casos.

Debido a la difusión de las labores de protección a efectuar, y por la cooperación de las autoridades norteamericanas, se atienden muchos casos de recuperación de salarios, la mayoría dentro de la jurisdicción de otros consulados a los que son turnados los casos que así lo ameritan.

Fuentes de Trabajo.

Dentro de la jurisdicción del consulado de México en Eagle Pass, Texas, la fuente de trabajo principal para el mexicano indocumentado, lo constituye la actividad agrícola.

JURISDICCION CONSULARO DE MEXICO EN EAGLE PASS, TEXAS, E.U.A.

CONDADOS	POBLACIONES
KINNEY	BRACKETTVILLE SPOFFORD
MAVERICK	EAGLE PASS EL INDIO NORMANDY QUEMADO
EDWARDS	BARKSDALE ROCK SPRINGS
REAL	CAMP WOOD LEANEY RIO FRIO
DIMMIT	ASHERTON BIG WELLS CARRIZO SPRINGS CATARINA
ZAVALA	BATESVILLE CRYSTAL CITY PRYOR

UVALDE

BLEWETTEVE

CONCAN

KNIPPA

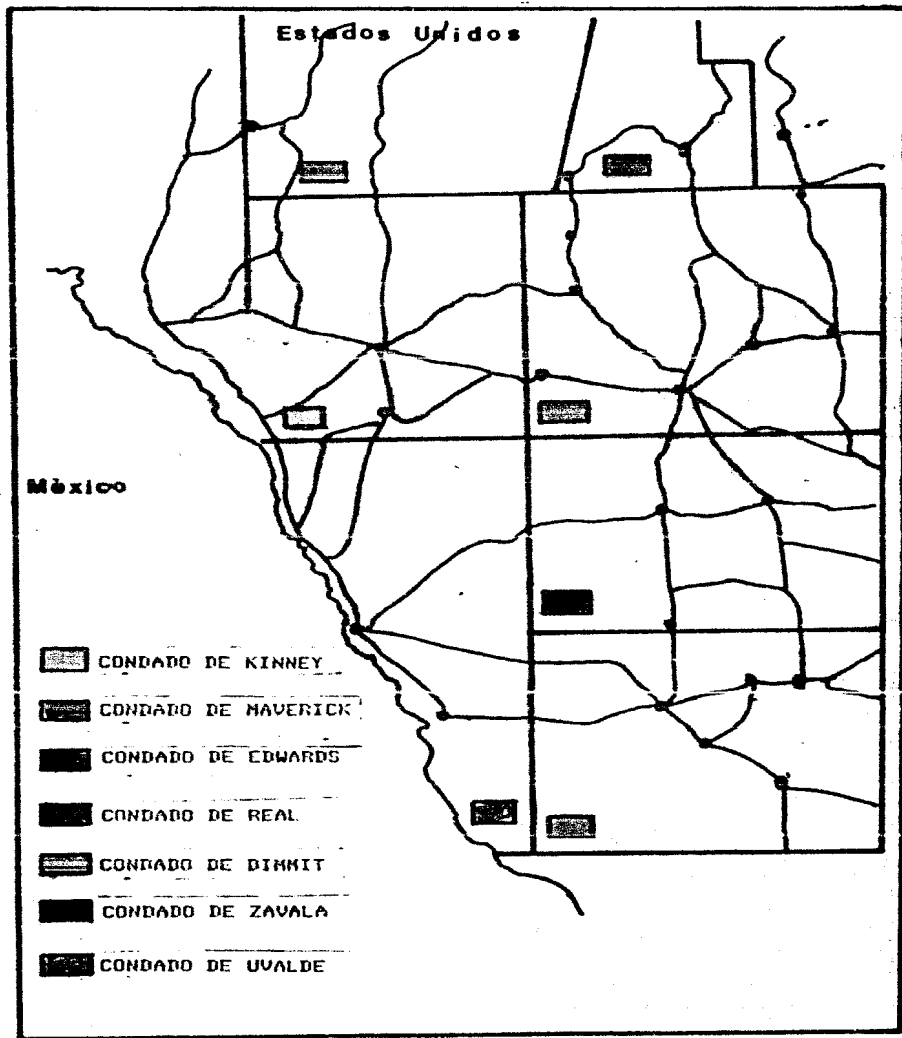
SABINAL

UTOPIA

UVALDE

(ver mapa anexo)

JURISDICCION DEL CONSULADO DE MEXICO EN EAGLE PASS, TEXAS, E.U.A.



PRODUCCION AGRICOLA LOCAL
(EN ORDEN DE MAYOR PRODUCCION)

PRODUCTO	CICLO AGRICOLA
1.- Cebolla	noviembre a julio
2.- Pastura	abril a noviembre
3.- Sorgo	mayo a noviembre
4.- Col	julio a marzo
5.- Pepino	mayo a octubre
6.- Espinaca	octubre a marzo
7.- Maiz	septiembre a noviembre
8.- Zanahoria	septiembre a marzo
9.- Molón	marzo a agosto
10.- Algodón	marzo a octubre
11.- Lechuga	septiembre a marzo
12.- Chile	julio a noviembre
13.- Nuez	agosto a enero
14.- Caña	septiembre a noviembre
15.- Avena	septiembre a enero
16.- Sandía	mayo a septiembre
17.- Tomate	julio a noviembre
18.- Elote	marzo a agosto

FUENTE: Texas Employment Commission District Office San Antonio
Texas.

Industria con que cuenta: Eagle Pass, Texas.

Ahasa Steel International

Able Irrigation

Aquila Tortilla Bakery

Alta Verde Industries

Commercial Metals Co.

Eagle Lumber Co.

Eagle Oil Co. Division of

Mid American Pipe Line Co.

Eagle Pass Ross Co.

Hydrautech, Inc.

Maverick Industries, Inc.

J.L. Mercer Shoe Co.

Perfection Casting Corp.

Picositos, Inc. Mexican

Hot Peanuts

Piedras Negras Tortilla Factory

Reynolds Metals Co.

Río Grande Land And Cattle Co.

Rodeo Saddle and Boot Shop

Sterling Boot Co.

Texas Apparel Co.

Guide Publishing Co.

Gonzalez Packing Co.

Villarreal and Sons Sausage
William son - Dickie Mfg. Co.

FUENTE: Maverick County
Development
Corporation

POBLACION DE ORIGEN MEXICANO POR CONDADOS DENTRO DE LA JURISDICCION
DEL CONSULADO DE MEXICO EN EAGLE PASS, TEXAS E.U.A. (1)

CONDADOS	POBLACION	POBLACION ORIGEN MEXICANO
DIMMIT	11,367	8,614
EDWARDS	2,033	960
KINNEY	2,279	1,221
MAVERICK	31,398	27,809
REAL	2,469	531
UVALDE	22,441	11,968
ZAVALA	11,666	10,248

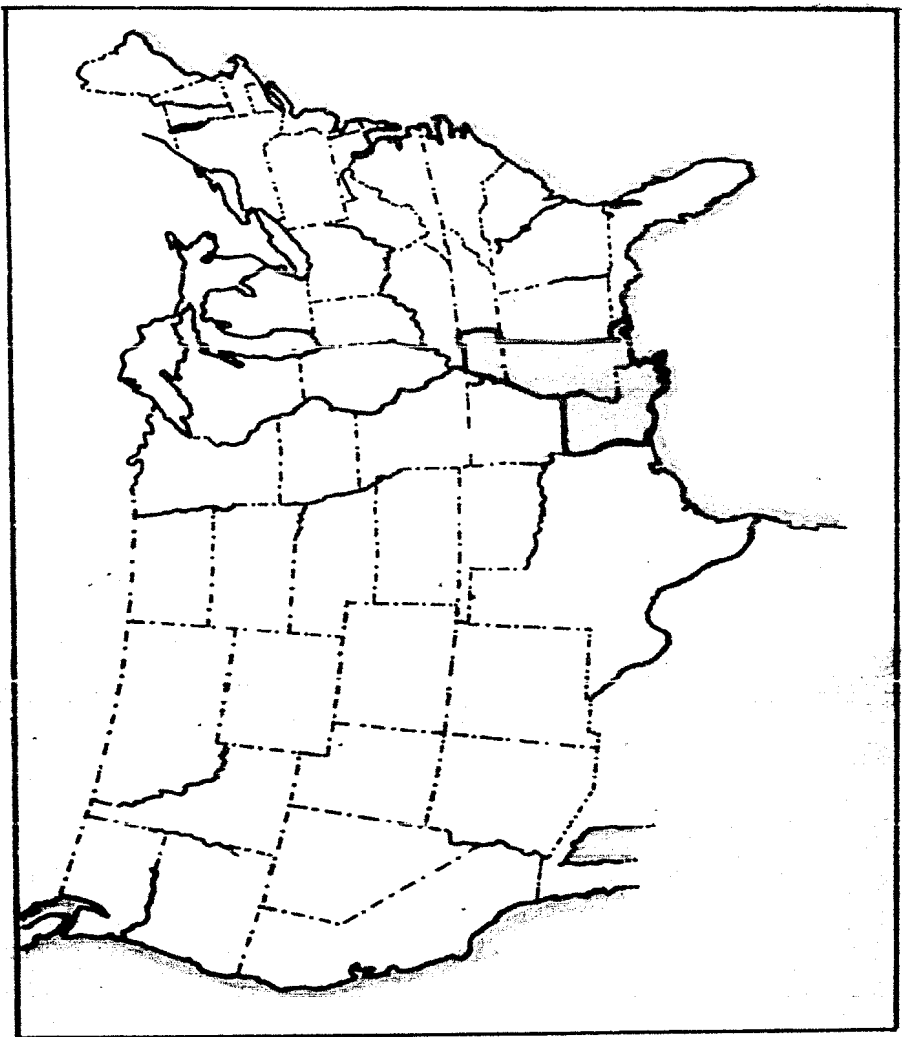
(1) CENSO, E.U.A. 1980

El Consulado General de México en Nueva Orleans, La. E.U.A.

El Consulado General de México en Nueva Orleans tiene como Jurisdicción general a los Estados de Alabama, Carolina del Sur, Florida, Georgia, Louisiana, Mississippi, Tennessee, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Territorio de las Islas Vírgenes.

La Jurisdicción particular abarca los Estados de Louisiana, Mississippi, los Condados de Baldwin y Mobile en el Estado de Alabama, y los Condados al poniente del Rio Tennessee en el Estado del mismo nombre.

JURISDICCION PARTICULAR DEL CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN NUEVA ORLEANS, LOUISIANA.



A.- ESTADO DE LOUISIANA.

Está situado en la parte meridional de los Estados Unidos, sobre la costa del Golfo de México. Limita por el Norte con el estado de Arkansas; al Este con el de Mississippi por medio del Río del mismo nombre y el Río Pearl; al Sur y al Sureste con el Golfo de México; y al Oeste con el estado de Texas, por medio del Río Sabines.

Su Capital es Baton Rouge. Su área total es de 48,523 millas cuadradas (125,674 Kilómetros cuadrados) la cual está dividida en 64 Parroquias (Condados), para efectos de administración pública.

La población en 1980 era de 4'203.972 habitantes con una distribución del 66% en los centros urbanos y el 34% en los centros

rurales y su crecimiento demográfico se calcula en un 3.3% anual. Desde el punto de vista racial, ésta se compone de la siguiente manera: 69.7% es de población blanca, 29.9% negra y 0.4% de otras razas.

POBLACION MEXICANA.

En el estado de Louisiana la comunidad de ascendencia mexicana es de 28,558 de acuerdo con el censo de 1980. La oficina de la Patrulla Fronteriza de la ciudad de Nueva Orleans, proporcionó los siguientes datos de la población mexicana en el estado de Louisiana; residentes locales 1,030 aproximadamente; trabajadores indocumentados, basándose en el número de expulsados anuales asciende a 1,465 además de que por falta de personal (manpower) actualmente sólo detienen a un indocumentado de cada 10 que se internan a esta región.

Tomando en cuenta tanto la estancia limitada como la situación de tránsito del trabajador indocumentado, se puede decir que no hay una relación entre ambos grupos a menos de que sea en el curso del trabajo.

ACTIVIDADES ECONOMICAS

El comercio y la agricultura fueron tradicionalmente las actividades que, en sus orígenes, determinaron la economía del estado de Louisiana. Su fácil acceso al Golfo de México y el advenimiento de

La navegación de buques de vapor por el Río Mississippi hicieron que el estado fuera el centro exportador e importador más importante del sur de los Estados Unidos; así mismo esta situación lo hizo el más relevante en toda la región del Valle del Mississippi y Ohio.

La producción de algodón, caña de azúcar y arroz, por otra parte, fueron las actividades principales de sus habitantes, las cuales se complementaban con la pesca.

Con el descubrimiento, en 1901, de ricos yacimientos petroleros y de gas natural, en 1906, la economía estatal recibió un nuevo impulso, a la vez que preparó el terreno para la diversificación económica que a la fecha prevalece.

Además de lo hasta aquí descrito, los sectores financiero y turístico contribuyen grandemente en la creación de fuentes de trabajo.

Sectores de la economía (% de mano de obra).

Manufacturas	16
Ventas al mayoreo y menudeo	21
Servicios	10
Servicios Educativos	9
Construcción	8
Sector público	17

Principales Productos del Estado.**a) Sector Industrial**

Productos químicos

Productos de petróleo y carbón

Productos alimenticios

Papel y pulpa de papel

Equipo de transporte

Maderas

b) Sector Minero.

Petróleo

Gas natural

Gas natural líquido

Sulfuro

Sal

Arena

Grava

Piedra

c) Sector Agropecuario.

Ganado

Productos lácteos

Arroz

Azúcar

Frijol de soya

d) Sector Pesquero.

Camaron

Sábalo

Ostión

En Louisiana las actividades económicas principales en que se desempeñan los trabajadores indocumentados están en los campos petroleros y sus industrias, luego le sigue la industria ligera.

Por zonas de la Jurisdicción las actividades de empleo de los trabajadores indocumentados es como sigue:

Alexandria: Actividades Forestales.

Baton Rouge: En los servicios, tanto en restaurants como en hoteles.

Lafayette y Lake Charles: Trabajo en los campos petroleros y en la construcción.

Morgan City: En la industria de equipo abastecedor para los campos petroleros.

Nueva Orleans: En la industria de la construcción.

Shreveport: Industria de la construcción.

Según el siguiente cuadro que fue preparado con datos de la Patrulla Fronteriza, que abarca el periodo de octubre de 1981 a septiembre de 1982, se deduce que la gran mayoría de mexicanos indocumentados se dedican a actividades industriales y de servicios.

	TOTAL DE EMPLEADOS	EN AGRICULTURA	EN INDUSTRIA
NUEVA ORLEANS	207	35	172
BATON ROUGE	250	13	237
LAKE CHARLES	464	--	464

B. ESTADO DE MISSISSIPPI.

Se localiza también en la región sur de los Estados Unidos. Al norte limita con el estado de Tennessee; al este con el de Alabama, al sur con el Golfo de México y el estado de Louisiana; y al oeste con los estados de Arkansas y Louisiana, por medio del Río Mississippi.

Su capital es Jackson. Su área total es de 47,716 millas cuadradas (123,584 kilometros cuadrados), lo cual está dividida en 82 Condados para efectos de administración pública.

La población en 1980, era de 2'520,630 habitantes. Su crecimiento demográfico es de 4.8% anual. Étnicamente su población se constituye en un 62.8% de población blanca, un 36% negra y 0.4% de otros orígenes raciales.

Sus principales ciudades son Jackson y Gulfport.

POBLACION MEXICANA.

En el estado de Mississippi, la comunidad de ascendencia mexicana es de 14,543 personas, de acuerdo con el censo de población de 1980. La oficina de la Patrulla Fronteriza de la ciudad de Nueva Orleans, proporcionó los siguientes datos de la población mexicana en el estado: residentes legales 130 aproximadamente, trabajadores indocumentados, basándose en el número de expulsados anuales 487, resaltando que por falta de personal de la Patrulla Fronteriza, sobre todo en la región norte del estado, la detención de nacionales indocumentados es mínima.

Tomando en cuenta tanto la estancia limitada como la situación de tránsito del trabajador indocumentado se puede decir que no hay una relación entre los mexicano-americanos y los trabajadores indocumentados o menos de que sea en el curso del trabajo.

ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Topográficamente el estado de Mississippi está compuesto de dos regiones principales; una es la zona ribereña, a lo largo de sus fronteras con los estados de Arkansas y Luisiano, la otra es la zona montañosa, al este. La primera de estas, estuvo tradicionalmente ocupada por grandes plantaciones algodoneras, y de aquí que la agricultura fuera por muchos años la base de su economía.

Un cambio radical se dió en 1936, cuando el gobierno de Hugh White instituyó el programa denominado "Agricultura e Industria en Equilibrio", por medio de éste se autorizó al gobierno del estado para expedir bonos y construir parques para el establecimiento de industrias privadas. El resultado de esta campaña se pudo constatar en los censos de 1965, los cuales mostraron que la mano de obra empleada en la industria sobrepasó a la empleada por el sector agropecuario.

La industria del petróleo se ha convertido en una de las principales. En el año de 1937, se descubrieron los ricos yacimientos de Tinsley, los cuales colocaron al estado como el 10o. en producción de petróleo y gas natural, de la Unión Americana.

La industria turística, a su vez, también se ha desarrollado significativamente. Dentro de este sector, la ganancia anual en 1975, fue de 420 millones de dólares. Sus centros principales están

localizados en la costa del Golfo de México, y entre ellos sobresale el de Biloxi.

Desde el punto de vista comercial, el puerto de Gulfport, ha tenido en los últimos años un incremento considerable en su volumen de importaciones y exportaciones.

Sectores de la Economía (% de mano de obra)

Manufacturas	26
Ventas al mayoreo y menudeo	18
Servicios	7
Servicios Educativos	9
Construcción	8
Sector Público	18

Principales Productos del Estado.

a) Sector industrial

Productos alimenticios

Maderas y derivados

Textiles

Productos químicos

Equipo de transporte

b) Sector minero

Petróleo

Gas natural

Arena y grava

c) Sector agropecuario

Ganado

Avicultura

Algodón en rama

Semilla de algodón

Frijol de soya

d) Sector Pesquero

Sábalo

Camarón

Ostión

En Mississippi las actividades económicas principales en que se desempeñan los trabajadores indocumentados están en la industria de la construcción y en actividades agrícolas.

Por zona de la jurisdicción en el estado la actividad de empleo de los trabajadores indocumentados es como sigue:

Gulfport: Industria de la construcción y en actividades agrícolas.

Vicksburg: Actividades agrícolas.

Jackson: Industria de la construcción.

Según el siguiente cuadro que fue preparado con datos proporcionados por la Patrulla Fronteriza, se deduce que la gran mayoría de mexicanos indocumentados se dedica a actividades industriales más que a las agrícolas.

	TOTAL DE EMPLEADOS	EN AGRICULTURA	EN INDUSTRIA
GULFPORT	122	20	102

C.- CONDADOS DE BALWIN Y MOBILE, ALABAMA.

Son los únicos dos del estado de Alabama con acceso al Golfo de México y que pertenecen a la Jurisdicción directa del Consulado General de México de Nueva Orleans. Al oeste limitan con el Estado de Mississippi y al este con el de Florida, por medio del Río Perdido.

Entre ambos Condados está situado el Río Mobile, en cuya desembocadura está situada la ciudad del mismo nombre, la cual es la principal del estado.

POBLACION MEXICANA.

En estos condados del estado de Alabama, la población de ascendencia mexicana es de 6,280 personas, de acuerdo con el censo de población de 1980. Residentes legales hay aproximadamente 50% y trabajadores indocumentados, basándose en el número de expulsados anuales 32.

Tomando en cuenta tanto la estancia limitada como la situación de tránsito del trabajador indocumentado, se puede decir que no hay relación entre él y el mexicano-americano, a menos de que sea en el curso del trabajo.

ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La economía de estos dos condados está apoyada por la actividad comercial del Puerto de Mobile. Este, en 1974, ocupaba el quinto lugar en importaciones entre los puertos norteamericanos de la costa del Golfo de México y el octavo en exportaciones.

El volumen de toneladas de carga, que durante un año se manejan es de aproximadamente 9.4 millones en importaciones y 3.6 millones en exportaciones.

Una de las más valiosas cosechas en los condados de Mobile y Baldwin es el frijol de soya, además de la producción de hortalizas (maíz, chicharos, lechugas, papas, etc.) y la importante producción ganadera.

Los principales productos manufacturados en esta región por orden de importancia son: 1. productos de papel 2. productos químicos, 3. metales primarios y 4. productos de plástico y hule.

Estado de Tennessee.

Está integrado por 95 Condados, de los cuales 22 corresponden a la jurisdicción particular del Consulado General en Nueva Orleans. Todos ellos están situados al oeste del Río Tennessee con límites al norte con el estado de Kentucky, al oeste con el de Arkansas y al sur con el de Mississippi. Su capital es Nashville. Su área total es de 42,244 millas cuadradas (109,000 kilómetros cuadrados) cuenta con una población total de 4'590,750 habitantes. Dentro del área perteneciente a la jurisdicción particular del citado consulado general, está situada la ciudad de Memphis la cual es la más importante en materia comercial en todo el Estado.

POBLACION MEXICANA.

En la región oeste del estado de Tennessee, la comunidad de ascendencia mexicana es de 9.280 personas, según datos del censo de población de 1960. Existen 180 residentes legales. En cuanto al número de trabajadores indocumentados se refiere hay que hacer la anotación de que el número de aprehensiones llevadas a cabo por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Memphis, Tennessee que es parte de la jurisdicción, no incluyen las efectuadas por la Patrulla Fronteriza; de acuerdo a los registros del Consulado General la oficina de la Patrulla Fronteriza antes mencionada, ha reportado durante 1982 exclusivamente 14 detenciones.

En consideración a la estancia limitada como a la situación de tránsito del trabajador indocumentado se puede decir que no hay una relación entre ambos grupos a menos de que sea en el curso del trabajo.

ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La economía de la región occidental del estado de Tennessee está condicionada por dos factores principales: uno es su producción agrícola, fundamentalmente concentrada en los cultivos de algodón y tabaco. El otro es la actividad comercial de la ciudad de Memphis.

Memphis no sólo es la ciudad más importante del estado sino también su puerto principal. Su influencia comercial financiera, por

otra parte, se extiende sobre bastas regiones de los estados de Arkansas, Mississippi, Missouri y Alabama.

En la actualidad esta ciudad es uno de los principales centros productores de madera y muebles de los Estados Unidos, y a la vez controla buena parte de la producción de algodón y ganado en el sur de la Unión Americana.

Entre los artículos elaborados en esta ciudad destacan; los productos de plástico, aceite de algodón, textiles, maquinaria agrícola, productos farmacéuticos y productos alimenticios para ganado.

CONDICIONES DE TRABAJO EN TODA LA JURISDICCION DIRECTA DEL
CONSULADO GENERAL.

El salario mínimo para los trabajadores agrícolas es de Dls. \$3.35 a partir del primero de enero de 1931, en la inteligencia de que de acuerdo con el "Fair Labor Standar Act" se consideran trabajadores agrícolas a todos aquellos que se dedican a las actividades de siembra y cosecha, o que cuidan ganado para el comercio interestatal incluyendo empleados de contratistas independientes.

Existen determinadas reglas especiales para los trabajadores agrícolas en cuanto al salario mínimo como son que algunos de ellos no están sujetos a las medidas de recibir tal salario mínimo y que otros trabajadores agrícolas no están dentro de las disposiciones de recibir tiempo extra por su trabajo de acuerdo con el "Farm Workers and the Fair Labor Standar Act".

Las disposiciones laborales y salarios existentes en las actividades industriales y de servicios en la jurisdicción son de aplicación general a todos los trabajadores de la región incluyendo a los mexicanos; lo mismo se puede decir con las indemnizaciones que se aplican para todos de acuerdo con la ley.

En caso de que algún patrón viole en perjuicio de un trabajador mexicano la legislación laboral, se recurre por lo general a las autoridades del Departamento de Trabajo para gestionar y lograr la reparación de cualquier violación.

Información establecida por el Departamento de Trabajo en salario-hora por cada estado de la jurisdicción particular del Consulado General, de trabajadores productivos en nóminas de manufacturas:

<u>ESTADO Y AREA</u>	<u>PROMEDIO DE SALARIO-HORA</u>
	(Mayo- 1982)
<u>ALABAMA</u>	DLS. \$ 7.34
MOBILE, ALA.	9.35
<u>LOUISIANA</u>	DLS. \$ 9.28
BATON ROUGE, LA.	11.20
NUEVA ORLEANS, LA.	9.15
SHREVEPORT, LA.	8.20
<u>MISSISSIPPI</u>	6.41
JACKSON, MS.	6.94
<u>TENNESSEE</u>	7.13
MEMPHIS, TN.	7.84

PROMEDIO DE SALARIO POR HORA EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

INDUSTRIA PROMEDIO DE SALARIO POR HORA.*

(mayo-82)

Extracción de petróleo y gas	DLS. \$ 10.21
Servicios en campos de gas y petróleo	9.74
Construcción	11.44
Constructores operativos	8.28
Constructores de edificios	11.13
Manufacturas	8.45
Bienes duraderos	9.02
Bienes de consumo inmediato	7.64
Fabricación de productos de metal	8.79
Maquinaria no eléctrica	9.28
Equipo eléctrico y electrónico	8.06
Equipo de transportación	11.09
Reparación y Construcción de Barcos y Botes	9.60
Productos Alimenticios	7.90
Productos lácteos	8.01
Productos textiles	5.12
Productos de papelería	9.14
Productos químicos	9.82
Servicios eléctricos, de gas y sanitarios	10.67
Servicios sanitarios	8.38

*Salarios - hora establecidos por el Departamento de trabajo a nivel nacional en los Estados Unidos de América.

VIVIENDA.-

La población mexicano-americano no es numerosa como para formar 'colonias' o 'barrios' mexicanos en unión de los trabajadores indocumentados en determinadas zonas residenciales de cualquier población de la jurisdicción; en zonas urbanas viven dispersos en casas como en departamentos de construcción común que por lo regular reúnen las condiciones indispensables de construcción y salubridad.

Es en las regiones rurales en donde el mexicano-americano y el trabajador indocumentado, ambos dedicados a trabajos agrícolas y otros, donde tienden a unirse y compartir la renta de viviendas que en muchos casos no reúnen las condiciones necesarias de sanidad.

SERVICIOS.-

En las ciudades de la jurisdicción los mexicanos tienen acceso a los servicios municipales de salud pública gratuitos y en el área de educación los hijos de mexicanos tienen derecho a recibir educación gratuita sin necesidad de indentificarse.

No se tienen noticias que existan lugares de servicios municipales exclusivos para mexicanos. Pero sí se tienen noticias de que en las áreas rurales hay instituciones que pertenecen al estado, en algunas ocasiones exigen identificación de residencia antes de proporcionar tales servicios.

En relación a las Instituciones Privadas que ofrecen servicios de carácter humanitario o caritativo a nuestros nacionales se encuentra en el área de Nueva Orleans, el Apostolado Latinoamericano y en otras regiones las Sociedades Católicas, que proporcionan servicios tanto de carácter social como de asistencia legal.

Entre sus funciones de estas Instituciones se encuentra el de proporcionar ayuda a las personas que tengan problemas de salud o de enfermedad se les brinda asistencia médica.

DETENCIONES, EXPULSIONES Y REPORTACIONES.-

Los compatriotas indocumentados duran detenidos un promedio de tres días como máximo y después son expulsados para México en autobús, pagando alguno de ellos parte del costo del transporte y otros casos el transporte corre por cuenta del gobierno norteamericano.

Se adjunta copia de la solicitud que el mexicano indocumentado expulsado debe firmar ante el funcionario de la Patrulla Fronteriza cuando es regresado para México, en la cual se le explican sus derechos y las consecuencias que implica su expulsión.

WRITTEN NOTICE OF APPEAL RIGHTS

YOUR APPEAL RIGHTS
READ THIS NOTICE CAREFULLY

1. You will have a hearing by an immigration judge who will enter a decision after the hearing is completed. If you are not satisfied with that decision, you have a right to appeal to the Board of Immigration Appeals, unless you waive your right to appeal.
2. A notice that you wish to appeal your case must be filed with the immigration judge within 10 days after the immigration judge announces his decision in your case. If the immigration judge mails his decision to you, you must file a notice that you wish to appeal your case within 13 days after the immigration judge has mailed his decision.
3. You must complete and file a Form I-290A, in triplicate, in order to appeal your case. These forms can be obtained from the immigration judge or an immigration officer.
4. You must pay a \$50.00 fee when filing the Form I-290A unless you cannot afford this fee. Then you may apply for a fee-waiver under 8 C.F.R. Sections 3.3(b) and 103.7(c). In order to get a fee waiver you must file an affidavit asking for permission to file your appeal without a fee payment and stating why you believe you are entitled to this waiver and the reasons for your inability to pay the fee. This affidavit may be filed with the Form I-290A.
5. You may consult with an attorney in order to assist with your appeal, or you may seek legal assistance from any of the legal services programs included on the list which you have been furnished.
6. Unless you have waived your right to appeal from the immigration judge's decision to the Board of Immigration Appeals, you will not be required to depart from the United States during the time allowed for the filing of an appeal; further, you will not be required to depart from the United States while an appeal is pending before the Board or while your case is pending before the Board by way of certification.
7. If you have decided to waive your right to appeal the immigration judge's decision in your case, you may execute the following waiver:

The immigration judge has rendered a decision in my deportation case on _____, He has explained that decision to me and has advised me of my right to appeal his decision to the Board of Immigration Appeals.

I hereby accept the immigration judge's decision and waive my right to appeal.

(Date)

(Signature)

(Signature of Interpreter)

REQUEST FOR RETURN TO MEXICO

I acknowledge that I am a citizen of Mexico and admit that I am illegally in the United States. I have been informed that I have been granted voluntary departure pursuant to my request that the Immigration and Naturalization Service allow me to return to Mexico. I agree that my custody and my departure be under safeguards, with the understanding that my return to Mexico will be accomplished by the earliest available transportation.

I understand that at any time before I return to Mexico I have a right to consult a lawyer, and a separate right to ask for a hearing to determine whether I may remain in, or be deported from the United States.

I am also aware that the Immigration and Naturalization Service may revoke the grant of voluntary departure at any time, in which case I shall be given a hearing to determine whether I may remain in, or be deported from the United States.

I further understand that if my removal from the United States is at Government expense, prior to applying for readmission, I must first obtain consent from the Attorney General of the United States.

SOLICITUD PARA REGRESAR A MEXICO

Reconozco que soy ciudadano de México y admito que estoy ilegalmente en los Estados Unidos. He sido informado que se me ha concedido salida voluntaria de acuerdo a mi solicitud de que el Servicio de Inmigración y Naturalización me conceda permiso para regresar a México. Estoy de acuerdo que mi custodia y mi salida serán bajo salvaguardia, con el entendimiento que mi regreso a México será por medio del primer transporte disponible.

Entiendo que a todo tiempo antes de regresar a México tengo el derecho de consultar con un abogado, y separadamente, el derecho de pedir una audiencia para determinar si puedo permanecer en o ser deportado de los Estados Unidos.

También entiendo que el Servicio de Inmigración y Naturalización puede revocar el privilegio de mi salida voluntaria en cualquier momento, en cual caso se me otorgará una audiencia para determinar si puedo permanecer en o ser deportado de los Estados Unidos.

Además entiendo que si los gastos ocasionados por me salida forzosa de los Estados Unidos corren por cuenta del Gobierno, antes de presentar una solicitud de readmisión primeramente debo obtener el consentimiento del Procurador General de los Estados Unidos.

Signature - Firmado

Name - Nombre

Date - Fecha

Voluntary departure under safeguards granted to _____
Name of Alien

Date _____ Place _____

* If Mexican, form must be read to alien and witnessed. _____
Signature of Witness

Removal at expense of: Government - Cost \$ _____ Alien - Cost \$ _____

REQUEST TO DEPART VOLUNTARILY FROM THE UNITED STATES

I acknowledge that I am an alien and I admit that I am illegally in the United States. Pursuant to my request, the Immigration and Naturalization Service has granted me the privilege of departing voluntarily from the United States. I agree that my custody and my departure be under safeguards, that my departure will be accomplished by the earliest available transportation, and that I will be allowed to return to _____ the country of my choice.

101

I understand that at any time before my departure from the United States I have a right to consult a lawyer, and a separate right to ask for a hearing to determine whether I may remain in, or be deported from the United States.

I am also aware that the Immigration and Naturalization Service may revoke the grant of voluntary departure at any time, in which case I shall be given a hearing to determine whether I may remain in, or be deported from the United States.

I further understand that if my removal from the United States is at Government expense, prior to applying for readmission, I must first obtain the consent of the Attorney General of the United States.

SOLICITUD DE SALIDA VOLUNTARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Reconozco que soy extranjero y admito que me hallo ilegalmente en los Estados Unidos. De conformidad con mi solicitud, el Servicio de Inmigración y Naturalización me ha concedido el privilegio de salir voluntariamente de los Estados Unidos. Convengo en que mi custodia y mi partida se sometan a las medidas de seguridad convenientes, que mi partida se efectuará por el medio de transporte disponible en la fecha más temprana posible y que se me permitirá regresar a _____ país de mi preferencia.

Tengo entendido que en cualquier momento antes de mi salida de los Estados Unidos tengo el derecho de consultar a un abogado, y el derecho separado de pedir una audiencia para determinar si puedo permanecer en los Estados Unidos o si debo ser deportado de este país.

Tambien entiendo que el Servicio de Inmigración y Naturalización puede revocar el privilegio de mi salida voluntaria en cualquier momento, en cual caso se me otorgará una audiencia para determinar si puedo permanecer en o ser deportado de los Estados Unidos.

Tengo entendido, asimismo, que si los gastos inherentes a mi salida forzosa de los Estados Unidos corren por cuenta del Gobierno, antes de presentar una solicitud de readmisión debo obtener primeramente consentimiento del Secretario de Justicia de los Estados Unidos.

Signature - Firma Place - Lugar Date - Fecha

Voluntary departure under safeguards granted to _____
Name of Alien

Date Place

* If illiterate, form must be read to alien and witnessed _____
Signature of Witness

Removal at expense of: Government - Cost \$ _____ Alien - Cost \$ _____

PRISIONES.

En la jurisdicción del Consulado en General existen numerosas Instituciones Correccionales tanto para adultos como para menores de edad que son utilizadas como prisiones propiamente dichas o como centros de habilitación para hombres, mujeres y menores.

No existe ninguna disposición penal que afecte directamente a los mexicanos pues dichas disposiciones son aplicables en general a todos aquellos que por violaciones a la ley tengan que ser internados a ellos.

5.2 Comparación y características de casos manejados en los Consulados de México en Eagle Pass, Texas y en Nueva Orleans, Louisiana, E.U.A:

El procedimiento o reglas generales para la atención de casos se dan por igual en ambos Consulados, en la clase de asuntos y matices que presentan los mismos es donde se encuentra la diferencia. Por ejemplo: 1) La devaluación de la moneda nacional es un elemento que se aprecia más en la Frontera norte del país, dado que golpea fuertemente a los comercios, ya que sus clientes principales son en su mayoría mexicanos. Además, precisamente por esto, surgen quejas en contra de comerciantes quienes se niegan a hacer la devolución de tan solo un tanto por ciento del dinero que aquéllos han estado dando como abono para determinada mercancía, aceptado, en ocasiones por la intervención del Cónsul, proporcionar otra mercancía por la suma dada, no perdiendo así los nacionales su dinero; Este es un ejemplo de que el "Sistema de Protección" va para todos los nacionales Mexicanos; 2) Los problemas en relación a la cancelación de tarjetas de cruce local por autoridades americanas, la mayoría de las veces por "antimexicanismo"; 3) obtención de permisos con las autoridades respectivas para que los nacionales mexicanos sin documentos requeridos puedan pasar a Estados Unidos para atención médica, asistencia a sepelios, etc.; 4) La entrega de menores directamente con la autoridad de migración mexicana quienes son detenidos por agentes de la Patrulla Fronteriza, hasta localizar a sus familiares. Así como la obtención de "pases" para nacionales que así lo soliciten en

autobuses con destino a su lugar de origen; 5) Debido a la enorme diferencia territorial de la jurisdicción abarcada por ambos Consulados Eagle Pass/Nueva Orleans, el programa de visitas a cárceles, hospitales, centros de trabajo, etc., es muy diferente debido a que, como se señaló anteriormente, por la lejanía de los lugares a visitar; por lo que en el Consulado General de Nueva Orleans se requiere, además de tiempo, recursos financieros y humanos, ya que para cubrir íntegramente con los objetivos fijados por la Dirección General de Protección se necesitan dichos recursos y un programa de visitas más frecuentes. 6) Es importante señalar que dentro de la Jurisdicción del Consulado General en Nueva Orleans, la población de origen mexicano (55,000 personas aproximadamente), no es tan considerable como en el Estado de Texas y en Eagle Pass que es un punto fronterizo con México, y que dentro de la jurisdicción de éste, tan sólo el condado de Maverick tiene una población de 19,000 personas de origen mexicano. 7) En cuanto a la recuperación de salarios para los trabajadores indocumentados se refiere, en el Consulado de Carrera en Eagle Pass, Texas, éso se hace a los empleadores, que en su mayoría son extranjeros, mientras que en el Consulado General en Nueva Orleans, se hace a empresas dedicadas a actividades industriales y actividades de servicios y en mucho menor escala a empleadores agrícolas. Lo cual facilita la labor, ya que en aquellas actividades trabajan por nómina puesto que se puede solicitar ayuda al Departamento del Trabajo de Estados Unidos, para su recuperación. Aunque este recurso también es utilizado por todos los Consulados.

CONCLUSIONES

La solución del problema de la emigración de los trabajadores mexicanos indocumentados al mercado laboral estadounidense, requiere de una serie de medidas a tomar por parte del país receptor o de destino y el enviante o de origen, es decir del establecimiento de tratados bilaterales que sean respetados y que contemplan la realidad de la situación que padecen los mismos.

Por otro lado, es sumamente importante las medidas que a nivel general se tomen en el seno de la ONU en coordinación con otros organismos internacionales; con la participación de los países interesados en la materia, para tratar de establecer una especie de regla general a regir un problema que se acentúa cada vez más.

La elaboración de un Código Internacional obligatorio sobre la materia, como lo ha venido proponiendo México, serviría de marco jurídico a los tratados bilaterales, y esto, se tiene que dar en un órgano distinto de la OIT, ya que asegura la participación de Estados Unidos, que dejó de ser miembro de esa Organización en 1979; y que es el que absorbe el mayor número de trabajadores mexicanos indocumentados, dejándole a la OIT ocuparse de los trabajadores migratorios documentados.

Lo anterior, para evitar que los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos sean blanco fácil para el abuso, atropello y la violación de su derechos humanos y laborales, ya que por su propia calidad migratoria y la evidente necesidad de trabajo los hace víctimas de arbitrariedades por parte de sus empleadores y de las autoridades norteamericanas.

Dichos trabajadores emigran a Estados Unidos, en busca de una mejor situación económica, contribuyendo a reforzar la línea productiva de ese país, sin disfrutar o contar al menos con el apoyo de aquellos para los que efectúan sus labores.

Las medidas antes señaladas, consideramos, complementarían la labor de protección que el gobierno de México instrumentó con la creación de la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con lo que surgió lo que hemos denominado 'El Sistema de Protección al Trabajador Mexicano Indocumentado en Estados Unidos'.

Dicha Dirección General por medio de los programas de Protección consular de las Representaciones de México en Estados Unidos. (que es el caso que tratamos), procura coadyuvar a la solución de los problemas a que los mencionados trabajadores se enfrentan, siempre y cuando estos problemas sean detectados en las visitas programadas que cada Consulado tiene a centros de detención migratorios, prisiones (federales, estatales o locales), hospitales, centros de trabajo, etc.

o bien si ellos se presentan ante el Cónsul de México y hacen la solicitud de ayuda. Sin embargo, aquí surgen estos problemas; que muchas veces por ignorancia o por desconfianza ante el propio Consulado de México no acuden, ya que temen sean regresados a su lugar de origen y que en algunas ocasiones aunque los trabajadores indocumentados tengan algún reclamo, ya sea de recuperación de salarios, pertenencias, o de mal trato, no quieren la intervención consular, porque piensan que eso puede marcar un precedente que les va a impedir una futura internación a Estados Unidos.

Las mencionadas actividades resultan realmente positivas. Por lo que es necesario apoyar ese "Sistema" con material humano y financiero en base a las necesidades que presente la jurisdicción de cada Representación. A fin de que se dé una cobertura más amplia de la misma, profundizando así en la protección de los nacionales mexicanos, en su mayoría indocumentados en Estados Unidos.

Por otro lado tenemos que los proyectos de Reforma a la Ley de inmigración norteamericana (Simpson-Mazzoli, Simpson Rodino) que pretenden aumentar el control de la migración tanto legal como ilegal, repercutiría en nuestro país como medida unilateral, debilitaría o anularía la posibilidad de que la cuestión de nuestros trabajadores migratorios indocumentados se discuta y nequie en un esquema bilateral entre nuestro país y los Estados Unidos. Sin embargo, hay que considerar que las medidas unilaterales tomadas por el gobierno de los Estados Unidos, a través del servicio de Inmigración y

Naturalización y por la Patrulla Fronteriza regularían la entrada pero no detendría el flujo de indocumentados, lo cual viene a perpetuar las condiciones de aprovechamiento de mano de obra barata, desde México a una explotación aún más severa, con la aplicación de sanciones a los empleadores que contraten mano de obra "ilegal".

Las posibles medidas que nuestro gobierno podría adoptar para enfrentar las nuevas situaciones que creará la ley en caso de que lleque a ser puesta en vigor serían en primer lugar la protección de los derechos humanos y los derechos constitucionales que nuestros nacionales tienen en ese país, no importando su calidad migratoria, sino por el hecho mismo de ser personas; por medio de la presencia de nuestros Consulados en cada caso que se presente.

En resumen, sin cuestionar en absoluto el derecho que tiene un Estado de Promulgar y poner en vigor de acuerdo con su procedimiento constitucional - las leyes que su situación sociopolítica dicte, es de todo punto imprescindible enfatizar que el de los trabajadores migratorios indocumentados, es un problema que debe ser tratado y resuelto en definitiva de manera bilateral.

Ese "Sistema" que ya se había integrado y que empezaba a solidificarse, creemos, se le ha debilitado al fusionar la Dirección General de Protección con la de Pasaportes y Servicios Consulares. Aun cuando estructuralmente se le ha minimizado, esperemos que prácticamente se le fortalezca cada vez más, ya que el objetivo que persigue es trascendental para la Política Exterior de México.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR Cid. Virgilio: La emigración de trabajadores mexicanos hacia los Estados Unidos y su efecto en la economía. Tesis UNAM. México, D.F.
- AGUILAR M., Alonso y CARMONA, Fernando: México: Riqueza y Miseria. México, Nuestro Tiempo. Colección los Grandes Problemas Nacionales. Primera Edición, 1967, 140.
- ALONSO FERNANDEZ, Teodoro: Algunos elementos jurídicos en la protección del mexicano indocumentado en los Estados Unidos de América. (El caso de Georgia) Estudio inédito México. D.F.
- BAIR PETER Y MC. CAUGHAN, ED. México Estados Unidos: Relaciones Económicas y Lucha de Clases. Ed. Nueva 1982, 194 p.
- BEASASSO, GUIDO. México and the United States: Indocumented Mexican Workers in the United States: The American Assembly Columbia University. U.S.A. 1981. 140 P.
- BILBAO, Elena y GALLART, María Antonieta: Los Chicanos Segregación y Educación. México. Nueva Imagen. Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1981, 250 p.
- BURGDA Ignacio: Las Garantías Individuales. Porrúa. México D.F. 1970, 370 P.
- CORNELIUS, Wayne. Mexican Migration to the United States: Causes, Consequences and U.S. Response. Center for International Studies. Massachusetts Institute of Technology (MIT). Cambridge, Mass. 1978. 119 P.
- DEPARTMENT OF JUSTICE: Immigration & Nationality Laws & Regulations. Washington, D.C.
- EHRILICH, Paul R: The Golden Door: International Migration & the United States. New York, Ballantine Books. 1977, 402 P.
- FROBEL F. Heinrichs J. y KREYE O: La nueva división internacional del Trabajo. México. Siglo XXI, 1981 580 P.
- GAMIO, Manuel: El inmigrante mexicano. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1969, 271 P.
- GARCIA ROBLES, Alfonso: México en las Naciones Unidas. México UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1970. Vol. I y II.

- GRACIA ROBLES, Alfonso: Seis años de Política Exterior de México 1970 - 1976. México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 64 P.
- GRACIA Y DIEGO, Manuel: La polémica sobre el volumen de la emigración a Estados Unidos. Indocumentados: Mitos y Realidades. México. El Colegio de México. Centro de Estudios Internacionales. 24
- CEN HORA, América: Las migraciones de mano de obra en la Organización Internacional del Trabajo. La Organización de las Naciones Unidas y en la legislación mexicana reciente. México. Universidad Autónoma de México. 1977, 142 P.
- GEORGE, Pierre: Geographie de la population. Presses Universitaires de France, 1973, 125 P.
- GORDON C. Smith: Los Estados Unidos y la América Latina. México. Fondo de Cultura Económica. 1977, 342 P.
- HANSEN, Roger: La política del desarrollo mexicano. México Siglo XXI. Octava edición, 1978, 340 P.
- HERNANDEZ VELA, S. Edmundo: Diccionario de Política Internacional. UNAM México D.F. 1983 50 p.
- HIDALGO, Ernesto: La protección de mexicanos en Estados Unidos. México. 1940, 72 P.
- MC. BRIDE H. Robert: México & the United States. USA. The American Assembly Columbia University Prentice Hall, Inc. 1982, 197 P.
- MEYER, Lorenzo: México-Estados Unidos 1982. México. El Colegio de México. Colección México-Estados Unidos. 1982. 164 P.
- MOLINA, Cecilia: Práctica Consular Mexicana. México, Porrúa, 1970, 338 P.
- MORALES, Patricia: Indocumentados Mexicanos. México, Grijalbo, 1982, 270 P.
- NAVARRETE, Eduardo y ANGUIANO R. Eugenio: Las Relaciones Internacionales de México. De la Política Exterior de México, No. 10, 1982, 96 P.
- NEIFERT, David M: Proposed Immigration Reform in the Law of the United States of America. Synopsis & Comment. Corpus Christi, USA.
- OJEDA, Mario: El Perfil de México 1980. México Siglo XXI, Tomo III, 1981.

- OJEDA, Mario: Administración del Desarrollo de la Frontera Norte, México, El Colegio de México, 1982, 170 P.
- OJEDA, Mario: Alcances y Límites de la Política Exterior de México, México, El Colegio de México, Colección del Centro de Estudios Internacionales, Primera Edición, 1974, 220 P.
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: México y sus vecinos: Guatemala y Belice, México, 1983, 134. P.
- PELLICER, Olga: La Política Exterior de México. Desafíos en los ochenta, Ensayos del CIDE, México, D.F. 1985 303 P.
- PIERRI, Ettore: Braceros, México, Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1981. 302 P.
- PLANG, Jack y OLTON, Roy: Diccionario de Relaciones Internacionales, México, Limusa, 1980, 465 P.
- PREZA, Andrea: Protección del Estado Mexicano a sus nacionales en el extranjero, México, Universidad Femenina, 1967, 152 P.
- ROBB, Louis A.: Diccionario de Términos Legales, México, Limusa, 1982 228 P.
- SAAVEDRA Meléndez, Sergio. La Protección Consular Mexicana (Tesis Licenciatura) Facultad de Derecho UNAM. 118 P.
- SANTIBÁÑEZ, Enrique: Inmigración mexicana en Estados Unidos, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1930, 105 P.
- SEARA, Modesto: La Política Exterior de México, México, Esfinge, 1969, 236 p.
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: Informe de labores 1972-1983, México, D.F.
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: La migración y protección de mexicanos en el extranjero, México 1928, 60 P.
- SOCIEDAD NACIONAL DE LAS HIJAS DE LA REVOLUCION NORTEAMERICANA: Manual de los Estados Unidos, Washington, D.C., 1932, 77 p.
- STRICKLAND, Bárbara: Análisis de la Ley de los procedimientos de inmigración en los Estados Unidos de América, Centro Nacional de Información Estadística del Trabajo, 1979, 36 P.
- TELLO C., y REYNOLDS C.: Las relaciones México-Estados Unidos, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, 427 P.

- VAZQUEZ, JOSEFINA ZARAIDA Y MAYER, LORENZO, México frente a Estados Unidos; 1776-1780. El Colegio de México 1982. 235 P.
- VERNON, Raymond: El dilema del desarrollo económico de México. México, Diana, 1977, 225 P.
- W. LEE, Robert: The United Nations Today, U.S.A., Belmont Mass. .
- WILLIAM, D.G.: ¿Quién gobierna Estados Unidos? México, Siglo XXI, doceava edición, 1981, 25 Op.
- WYBO A., Luis: Terminología usual en las Relaciones Internacionales: Asuntos Consulares. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1981, 33 P.
- XILOTL RAMIREZ, Ramón: Derecho Consular Mexicano. Porrúa. México D.F. 1982. 616 P.

DOCUMENTOS OFICIALES

- 1.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo Internacional sobre trabajadores migratorios y contrato tipo de trabajo.
- 2.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Documentos relativos a proteccion. Mayo 1982.
- 3.- BARONA LOBATO, Juan. El problema de los trabajadores migratorios. Secretaria de Relaciones Exteriores. Marzo- 1976.
- 4.- Conferencia Internacional del Trabajo. Trabajadores Migratorios. Estudio General de la comision de expertos su aplicacion de Convenios y recomendaciones, 66 a. reunion O.I.T. 1980.
- 5.- Observaciones que presentan al tema de Proteccion (en los E.U.) los C.C. Cónsules Generales Jorge Aguilar Saldaña; Director General de Servicio Consular y Lic. Juan Barona Lobato; Consultor Jurídico Adjunto. S.R.E. 1976.
- 6.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Trabajadores Migrantes. Organizacion de las Naciones Unidas. 1972-1979.
- 7.- LOPEZ PORTILLO, José. Informes Presidenciales de 1977-1982. México.
- 8.- Ponencias presentadas en la Conferencia "U.S. and México; Issues for the 80's". En Nueva Orleans, La. en diciembre de 1981:
 - *Immigration and the border a case of conflicting public policies* By Ruben Arminia. Center Latin American Studies. Tulane University.
 - *Illegal Mexican Migration* by Allen R. Neuman. University of New Orleans.
 - *Immigration-the Government position* by Edwin Chauvin District Director New Orleans, La. U.S. Immigration and Naturalization Service.